DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LLAMADO MOPC Nº 65/2019

Asunción, 30 de junio de 2020.-

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO M.O.P.C. Nº 65/2019, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1ra TANDA - AD REFERÉNDUM AL PGN 2020. ID: 367.387.",** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 12 de marzo de 2020, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA Y/O CONSORCIO	MONTO IVA INCLUIDO LOTE 1-Gs.	MONTO IVA INCLUIDO LOTE 2-Gs.	MONTO IVA INCLUIDO LOTE 3-Gs.	MONTO IVA INCLUIDO LOTE 4-Gs.	MONTO IVA INCLUIDO LOTE 5-Gs.
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	13.252.603.607	9.771.262.915	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	CONSORCIO CCA	14.818.162.227	10.706.320.249	15.974.845.800	18.452.846.114	12.279.946.489
3	DC INGENIERIA S.A.	15.057.984.012 12.579.976.312	9.502.507.005	13.670.085.466	NO COTIZA	NO COTIZA
4	CONSORCIO SANTA LUCIA 3	15.645.463.384	12.325.810.173	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
5	EDIVI S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	13.064.673.991	NO COTIZA	10.010.495.607
6	CONSORCIO PUENTE	NO COTIZA	10.485.612.530	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
7	CCC S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	17.545.234.150	12.692.326.470
8	TECNOEDIL S.A.	14.936.405.889	12.322.548.988	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
9	CONSTRUCTORA FELDMANN	NO COTIZA	NO COTIZA	15.334.455.540	17.259.728.482	12.106.945.231
10	ING. CARLOS GUEYRAUD	NO COTIZA	NO COTIZA	17.295.344.000	19.184.935.134	13.223.287.570
11	CORPORACION CONSTRUCTIVA SRL	NO COTIZA	NO COTIZA	15.798.334.272	NO COTIZA	NO COTIZA
12	CONSORCIO PV	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	17.885.951.669	NO COTIZA
13	CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS	14.988.771.917	11.413.622.715	15.604.497.511	16.573.127.408	12.523.899.902
14	CONSORCIO E&E	14.821.937.125	NO COTIZA	NO COTIZA	15.257.647.868	NO COTIZA
15	SOTEC S.A.	14.302.462.484	11.090.729.212	NO COTIZA	17.996.317.644	NO COTIZA
16	ARQ.ANA LUCI PORRO GONZALEZ	NO COTIZA	10.333.800.928	NO COTIZA	NO COTIZA	11.914.860.922
17	CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA	14.477.226.888	NO COTIZA	14.431.296.551	17.268.421.156	12.159.871.390
18	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES	13.799.843.274	10.807.266.300	NO COTIZA	NO COTIZA	11.762.378.610
19	CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS	NO COTIZA	NO COTIZA	15.735.563.790	18.034.853.197	13.125.824.140

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 415 de fecha 16 de marzo de 2020, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Que, conforme a las Resoluciones antes citadas, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: el Ing. Hugo Arce, el Ing. Rodolfo Segovia y el Abg. Fernando Paniagua.

Que, el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I- Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANTECEDENTES.

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el salón de Actos del 3er piso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 12 de marzo de 2020, en la cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:

"1. Se deja expresa constancia que la empresa DC INGENIERIA en su resumen de oferta correspondiente al Lote 1 cotiza dos montos, los cuales se dejan sentados en la planilla de precios que antecede.

2. Se deja constancia que la oferta del CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA en el Formulario de la lista de cantidades y sus precios en los LOTE 1, LOTE 3, LOTE 4 Y LOTE 5 no se visualiza los datos referentes a la unidad de medida, cantidad y precio unitario en guaraníes.

3. Se invitó a los representantes de las empresas y/o Consorcios participantes a verificar las propuestas presentadas.

4. El representante del CONSORCIO PUENTE la Srta. Laura Martínez expresa que en la oferta de la empresa Benito Roggio e Hijos S.A. en la planilla de equipos no se adecua al 50% de equipos que debe ser propiedad del oferente, y además no se visualiza el certificado de origen nacional, tampoco especifica la capacidad de la pilotera, además manifiesta que la oferta de la ARQ. ANA LUCI PORRO no presenta certificado de origen nacional.

5. El representante de Benito Roggio e Hijos la Srta., Alexandra Servian manifiesta que la oferta de DC INGENIERIA conforme a lo indicado en la Sección I IAO 4.5 solicita la descalificación de la empresa por que presento más de una oferta en forma individual en un mismo lote. Seguidamente manifiesta que se cumple con el 50% del listado de equipos mínimos solicitados en el PBC, y además expresa que el certificado de origen nacional no es requisito del PBC, con respecto a la capacidad de la pilotera la misma si se especifica en el formulario 1.10 de equipos.

6. Las propuestas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación. (SIC).

Se informa que la constancia Numero 1 y el primer párrafo de la constancia Numero 5 serán analizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, las demás constancias serán analizadas y respondidas por el sector técnico correspondiente.

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LA FIRMA APONTE LATORRE SA INTEGRANTE DEL CONSORCIO CCA.

Respecto a los documentos solicitados en el apartado *Anexos, Anexo A. Documentos que componen la oferta. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas "Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014."*, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a solicitar a la firma ***APONTE LATORRE SA integrante del CONSORCIO CCA,*** el documento legal referido, en razón a que el documento presentado en la oferta no se encontraba vigente al momento de la presentación de la oferta conforme se desprende de la siguiente imagen:

Abg. Fernando R. Paniegua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

3/1/2020

Lote 3969833707 , Cor

SET TRIBUTACIÓN FORM.427-1

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN NÚMERO 42793572543

FECHA 23/01/2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 80022538 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DV 4 APONTE LATORRE SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 22/02/2020 NÚMERO DE CONTROL : 93AC087C

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180022538 93AC087C

En ese sentido, por medio de Nota CEO Nº 259/2020, en virtud a lo establecido en el Art 59º del Decreto Nº 21.909/03 el Comité de Evaluación de Ofertas solicita al oferente ***APONTE LATORRE SA*** la documentación formal faltante.

En fecha 27 de mayo del 2020, por Memorándum CEO N° 667/2020, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remite mediante expediente MEU Nº 20683/2020 el certificado de cumplimiento tributario Nº 42796253767 de la empresa APONTE LATORRE SA conforme a la imagen que se adjunta a continuación:

SET TRIBUTACIÓN FORM.427-1

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN NÚMERO 42796253767

FECHA 24/03/2020

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC 80022538 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DV 4 APONTE LATORRE SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 22/06/2020 NÚMERO DE CONTROL : 873E0837

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180022538873E0837

En ese sentido, se observa que el plazo que cubre el certificado de cumplimiento tributario con fecha de emisión 24/03/2020 válido hasta el 22/06/2020 no cubre la fecha del acto de Recepción y Apertura de Sobres que fue realizado el **12 de marzo del 2020**.

De lo expresado en el párrafo anterior se deduce que el Certificado de Cumplimiento Tributario presentado por el oferente al contestar el pedido no se puede determinar si la firma Aponte Latorre SA se encontraba al día o no con sus obligaciones tributarias AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS OFERTAS como lo solicita la Resolución General Nº 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2º *"**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante**: **c) Los organismos de la administración central**, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas…"**,* no pudiendo de esta manera demostrar el oferente que se encontraba en cumplimiento con el fisco.

Abg. Fernando E. Haniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

En este punto conviene traer a colación lo que solicita el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa y en ese sentido afirmar que las Bases solicitan el *""Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014."* Y en ese sentido, corresponde mencionar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente.* ***En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta****".*

Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, se enfatiza que, para la evaluación de los documentos presentados por los oferentes, se debe tener en cuenta si los mismos se encuentran o no vigentes a ***la fecha de realización del acto de recepción y apertura de sobres***.

Se resalta que la obligación de demostrar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, constituye una carga de los oferentes participantes. Así como, es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las propuestas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 58 del Decreto 21909/03 que expresa: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos,* ***sin desviación, reserva u omisiones significativas****.*

Es oportuno traer a colación el criterio interpretativo aplicado por la DNCP, respecto a la obligación que tiene la Convocante de verificar la oferta y los documentos presentados en el marco de los procesos licitatorios, requiriendo la documentación formal faltante una sola vez, inserto en la **Resolución DNCP Nº 1208/16, de fecha 21 de abril de 2016**, que copiada en su parte pertinente expresa cuanto sigue: *"Que, la Convocante señala que teniendo en cuenta la aceptación de las condiciones del llamado al presentar su oferta y el principio del Derecho Ignorantia juris non excusad, la recurrente debió presentar su oferta acorde a las exigencias del llamado, y conforme a las leyes que rigen la materia, es decir con la documentación...Sin embargo, según explica la DNCP, al ser requerida la presentación de la documentación en cuestión a la recurrente, ésta presentó la documentación* ***vencida, con lo que quedó agotada la instancia de aclaraciones, cuando menos respecto de dicho tema*** *..."*

Del análisis exhaustivo de la documentación presentada, se desprende que la firma **Aponte Latorre SA** incurrió en una omisión significativa con relación a la presentación del documento formal: *Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014* solicitado por el PBC.

A fin de desarrollar lo expresado, se trae a colación el artículo del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", esto a fin definir la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones y a la normativa que aplica en el caso analizado, que a continuación se transcribe:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...* ***2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante*** *o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o* ***3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.* ***No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".***

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Por tanto, en atención a las manifestaciones realizadas precedentemente, corresponde el **rechazo** de la oferta presentada por las empresas que integran el **CONSORCIO CCA** por la omisión en la presentación del CCT de una de las empresas que lo integran, que en el caso que nos ocupa es la firma **APONTE LATORRE SA**, debido a que no cumple con la finalidad de acreditar que la misma se encontraba al día con el pago de sus obligaciones ante la SET al tiempo de la apertura de las ofertas. Tal como se demuestra del análisis de las documentaciones presentadas, lo que deriva necesariamente en el **rechazo de su propuesta**.

OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA DC INGENIERIA S.A.

Se resaltan las constancias asentadas en el Acta de recepción y apertura de sobres *"1. Se deja expresa constancia que la empresa DC INGENIERIA en su resumen de oferta correspondiente al Lote 1 cotiza dos montos, los cuales se dejan sentados en la planilla de precios que antecede. 5. El representante de Benito Roggio e Hijos la Srta, Alexandra Servian manifiesta que la oferta de DC INGENIERIA conforme a lo indicado en la Sección I IAO 4.5 solicita la descalificación de la empresa por que presento más de una oferta en forma individual en un mismo lote (...)" (SIC)*. Seguidamente, se procede a sus análisis y respuesta.

En la página 524 de la oferta presentada por **DC INGENIERIA S.A.** se ha encontrado el siguiente documento:

Items del LLAMADO MOPC Nº 65/2019 - ID 367.387 - LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 1RA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020

Lote 1, Contrato Abierto: No, Adjudicación simultanea: No

LOTE Nº 1

Puente Nº	DEPARTAMENTO	TRAMO	PRECIO TOTAL en Gs.	PRECIO TOTAL en Gs.
1	Canindeyu	Villa Ygatimi - Col. 1º de Mayo - Karupera - Yvypyta - PROG. 03+475 - Coord.: 644002; 7332084	1.979.746.984	1.682.029.977
2	Canindeyu	Villa Ygatimi - Col. 1º de Mayo - Karupera - Yvypyta - PROG. 06+190 - Coord.: 644761; 7329560	3.982.644.398	3.376.412.125
3	Canindeyu	Villa Ygatimi - Col. 1º de Mayo - Karupera - Yvypyta - PROG. 08+085 - Coord.: 645128; 7328025	2.162.376.239	1.823.960.858
4	Canindeyu	Villa Ygatimi - Col. 1º de Mayo - Karupera - Yvypyta - PROG. 14+700 - Coord.: 644480; 7321507	1.976.593.538	1.531.921.579
5	Canindeyu	Villa Ygatimi - Col. 1º de Mayo - Karupera - Yvypyta - PROG. 19+370 - Coord.: 644913; 7316866	1.831.645.201	1.524.068.688
6	Canindeyu	Villa Ygatimi - Col. 1º de Mayo - Karupera - Yvypyta - PROG. 27+700 - Coord.: 649912; 7313918	3.124.977.652	2.635.583.145
		TOTAL I.V.A. Incluido LOTE Nº1 =	15.057.984.012	12.573.976.372

Firma
Nombre: Ing. Luis Alberto Duarte Luraghi en calidad de Representante Legal
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de DC Ingenieria SA
Fecha 12 de marzo de 2020

524 QUINIENTO

A continuación, se transcribe el Dictamen jurídico realizado por el Asesor externo Abg. Federico Fabián Gill Ramírez, solicitado en el marco de lo establecido en el Art. 27 Comités de Evaluación, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en cuanto a la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.

Dicho Dictamen de fecha 20 de abril del corriente fue enviado a través de correo electrónico institucional en formato digital (escaneado) y se presenta a continuación:

2. *Antecedentes*

Según se desprende del análisis de las documentaciones adjuntas a la consulta remitida, es indubitable que, la firma DC INGENIERÍA ha presentado una Planilla de Precios correspondiente al Lote 1 en la que se puede notar la existencia de dos (2) precios totales.

Es importante tener a la vista las disposiciones aplicables al caso de la Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y su Reglamentación (téngase en cuenta que la fecha de publicación de este llamado es anterior a la entrada en vigencia del Decreto N° 2.992/2019, por lo que aún resultan aplicables las disposiciones del Decreto N° 21.909/2003 y sus modificaciones), a saber:

DECRETO REGLAMENTARIO:

Artículo 58 – Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, Condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAE

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o

*3. de **rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como** la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y **lista de precios debidamente firmados y completados**, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.*

*En el punto tres se establece que será motivo de anulación y por ende descalificación la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios **debidamente** firmados **y completados**. Ya que estos no se ajustan al pliego y al ser documentación substancial la forma de la presentación cobra gran importancia. En el artículo 61 establece como serán evaluados estos documentos substanciales.*

Artículo 61. Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el Suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (....)

*Por lo tanto, el primer inciso del artículo 61 establece claramente que la documentación básica de **carácter substancial** debe estar **debidamente** firmada y **completada** y las que no cumplan con este requisito serán eliminadas. Al tratarse de un documento substancial la subsanación no es posible ya que la forma de su entrega es un requisito fundamental dentro de la licitación. La oferta debe ser presentada de una manera clara y específica, conforme a la Ley y a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones.*

*En el sentido expresado, el PBC de este llamado en particular, página 9, señala: **IAO 12. Formularios de Presentación de Oferta y Lista de Cantidades con indicación de Precios** - 12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su contenido. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.*

La Lista de Cantidades con indicación de sus precios forma parte del Formulario de Oferta.

3. Nuestra opinión.

Previo al análisis puntual de la consulta que nos ha sido elevada a nuestro parecer, consideramos pertinente y necesario, determinar las particularidades objetivas de las previsiones legales y del caso particular.

Así, cabe referirnos en primer término, a que, de manera general, en cualquier régimen legal o estatuto (reglamento, protocolo, ley, etc.) que rige procesos de contratación pública competitiva, la oferta es la forma de manifestación de la voluntad del oferente con respecto a una posible asunción de las responsabilidades contractuales, en las condiciones que son establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones y que pudieron haber sido ajustadas mediante adendas o aclaraciones en la etapa correspondiente del proceso de selección.

Las reglas de participación y de contratación, en general obedecen de manera muy resumida y simplificada en el sentido del tema que nos ocupa, en la búsqueda del acuerdo contractual (animus contrahendi) entre las partes que luego van a contraer derechos y obligaciones recíprocas en el marco del Contrato a los efectos de satisfacer (en el ámbito público en el que nos encontramos) las necesidades de bienes, servicios u obras que han sido oportunamente detectadas y dieron lugar al inicio y continuidad del proceso.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMOPC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

La determinación de que existan algunas documentaciones, declaraciones, manifestaciones, etc. de la parte oferente que se considerarán (como parte de la oferta) como sustanciales o no susceptibles de aclaración, corrección, adición, etc., obedece a la necesidad de que la parte Contratante (Convocante) al momento de recibir la manifestación primaria de la voluntad de quien quiere convertirse en Contratista, realmente tiene la voluntad de asumir los compromisos que le son requeridos, que quien lo hace a nombre del que va a ejecutar las prestaciones está capacitado para ello y de que garantiza su promesa de asumir el Contrato ante cualquier eventualidad que pueda presentarse en el devenir del proceso de selección, sea o no por voluntad del oferente.

Así, específicamente en lo que hace a la disposición puntual antes transcripta que refiere a la presentación o no y la forma mínima de los documentos sustanciales y a su prioritaria revisión; lo que se busca es que haya certeza respecto de la oferta, de las condiciones que son puesta a consideración para ser evaluadas, y más precisamente (en este caso) del precio que deberá pasarse al contrato y que luego será el pagado como contraprestación a la obra licitada.

En efecto, la disposición legal busca evitar que un oferente u oferentes presenten propuestas condicionadas o alternativas (entendiéndose como tal a aquella que presenta opciones o variaciones que deban ser tomadas conforme sea o no cumplida una condición o circunstancia), o que simplemente susciten dudas respecto de cuáles son las condiciones precisas en que va a ser pactado el contrato, lo cual es fundamental para una Convocante que representa el interés público (interés general). En este caso, no se admiten dichas variantes, ni por Ley ni por disposición de las bases y además, no hay forma de entender cuál es la razón de la existencia de dos opciones de precio.

Es así que, situaciones como las que nos ocupa, lo que debe ser analizado es si la oferta cumple, primeramente, con las condiciones legales contenidas en la Ley de fondo, sus reglamentaciones y las particulares condiciones del Pliego (del llamado particular).

En estas situaciones, vemos que es aplicable la norma en su literalidad y en su esencia, puesto que, ha habido una alteración de las condiciones del llamado, desde que se ha adicionado (con intención o no, no lo podemos saber) el formulario de oferta, que es único para todos los oferentes. Con la característica de la uniformidad del formulario, lo que se busca es garantizar la igualdad de todos los oferentes al momento de contrastar las ofertas, de compararlas mediante el proceso de selección.

El pliego de bases y condiciones al igual que la reglamentación de la ley de contratación pública, establece que si el documento no está debidamente firmado y ***completado*** *será causal para la descalificación de la oferta. Por lo tanto, ciñéndonos al preciso texto normativo, así como a las bases concursales, - principio de legalidad en materia de administración pública - podemos concluir que la manera de presentación de las ofertas en la planilla de precios (presentando dos precios para un mismo Lote), fue incorrecta y que esta situación se enmarca como motivo de la descalificación de la oferta. Ello surge de que no existe precisión sobre cual precio tener en cuenta a la hora de evaluar.*

Asimismo, al encontrarnos ante un documento integral de carácter sustancial (la carta oferta o formulario de oferta), es inviable la posibilidad de que el mismo tenga validez parcial para ciertos lotes e invalidez para otros. Ello conforme al principio de integralidad de los documentos integrantes de una oferta.

Finamente, y si la convocante pretendiere dotar de validez al referido documento (planilla de precios) solo para ciertos lotes, y negarlo para otros, incurriría en el riesgo de que la decisión así adoptada, pudiera ser incluso objetada por el oferente de referencia, que se sentiría perjudicado o por otros oferentes que ya dejaron asentado en el acta de apertura su conocimiento de la irregularidad; la interpretación que pudiera realizar la convocante sobre dicho documento, debiera abarcar a toda la planilla de precios, y no solamente a una parte de ella. Esta posición, podría tener en caso de plantearse una protesta poco respaldo argumentativo para defender una eventual adjudicación en tales condiciones.

Ello, a más de otorgar a dicho oferente, condiciones más favorables en el mecanismo de evaluación, que a los demás oferentes.

En el desarrollo de la gestión propia y diaria, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y sus dependencias deben regir sus decisiones sobre la base de los principios del Derecho Administrativo, al ser un órgano perteneciente a la Administración.

Juan Carlos Cassagne, expone que el principio de legalidad se traduce en la exigencia de que la actuación de la administración se realice de conformidad al ordenamiento positivo, el cual limita o condiciona su poder jurídico1.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. [illegible] PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

El principio de legalidad es el principio básico del régimen jurídico – administrativo, (...) en virtud de que la administración solo puede ser ejercida en conformidad a la ley y que, por consiguiente, en la expedición de comandos complementarios a la ley2, y halla su sustento legal en nuestra Constitución en su Art. 257. La Administración y sus órganos en su actuar, no puede limitarse a examinar si el acto no le está prohibido, sino que debe asegurarse de que el mismo acto esté positivamente autorizado3, lo cual difiere radicalmente con el principio de licitud del Derecho Civil en donde la persona solo está restringida de realizar aquellos actos que la ley le prohíbe.

Cabe señalar finalmente que la recomendación brindada por esta asesoría jurídica externa, no pretende suplir ni motivar las decisiones a ser adoptadas o consideradas por el Comité Evaluador de Ofertas, sino simplemente brindar el respaldo jurídico que sirva de apoyo a las dudas y eventuales decisiones que surjan de los órganos internos del MOPC.

Resulta ocioso revisar el monto de la garantía de oferta cuando entendemos que la deficiencia de la oferta (formulario) ya trae aparejada descalificación de la oferta.

Finalmente, contestando específicamente a las preguntas formuladas en el pedido de dictamen:

1- La póliza debería cubrir el 3% de cuál monto específicamente?
2- ¿Debería la oferta de la firma DC INGENIERIA S.A. ser rechazada solo en Lote 1 o en todos los Lotes que cotizó?

1.- si tenemos que tomar un monto para hacer el cálculo de la suficiencia de la garantía, se debería tomar el mayor de los dos precios ofertados para el Lote 1. Aunque, reiteramos, no existe razón, a juicio de esta Asesoría para pasar a dicho análisis.

2.- definitivamente deber ser rechazada en su totalidad, pues la alteración de la carta oferta compromete a la integralidad de toda ella.

En conclusión, de manera particular, en opinión de esta Consultoría, en el caso que nos ocupa, a la luz de la documentación revisada, entendemos que existe violación a la normativa específica respecto de la forma de la presentación de las ofertas, no están cumplidos los supuestos necesarios para la admisión de la oferta en las condiciones en que fue presentada y por tanto, no puede ser evaluada la oferta en los demás aspectos (técnicos, legales) que hacen a la evaluación.

En el mismo sentido, por medio del Dictamen Complementario el Asesor externo Abg. Federico Fabián Gill Ramirez, en fecha 07 de mayo del 2020, por una nueva solicitud de parecer jurídico sobre el monto que se debe tener en cuenta para realizar la verificación de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, expresa cuanto sigue:

En el sentido de lo expresado, ante el pedido del Ministerio, ampliamos la primera respuesta señalando:

Las bases de la Licitación exigen que, la póliza de mantenimiento de oferta cubra el 3% del precio total de la oferta, a continuación, el extracto del último documento de resumen de llamado publicado de fecha 10/03/2020:

DNCP — TETÃ REKUÁI

REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA EN EL SICP

Estado del Llamado:	Publicado
Fecha de Publicación del llamado:	17 dic 2019
Observaciones:	
Restricciones:	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03

INVITADOS

Nombre	Ruc	Teléfono	Email

BASES Y CONDICIONES SICP COMPLEMENTO DE LA VERSION IMPRESA

Entidad:	Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones	*Modalidad:*	Licitacion Publica Internacional
		Subasta:	No
UOC/UEP:	Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Region Oriental	*Plurianual:*	2019,2020,2021
N° de PAC - ID:	367387	*Objeto de Gasto:*	
		Fuente de Financiamiento:	
Descripción del llamado y N°:	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 1RA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020	*Programa:*	16,3,4
Años del llamado:	2019,2020,2021	*Objeto del llamado:*	Obras
Forma de Adjudicación:	Por Lote	*% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas:*	1

1 Cassagne, Juan Carlos; "Curso de Derecho Administrativo" – Ed. Thompson Reuters La Ley – Argentina 2016, pág. 521
2 Bandeira de Mello, Celso Antonio; "Curso de Derecho Administrativo" – Editorial Porrúa – México 2006; pág 65/66
3 Villagra Maffiodo, Salvador; "Principios de Derecho Administrativo" – Editorial Servilibro – Asunción 2010; pág.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAP

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Específicamente el Pliego señala:

17.	**Garantía de Mantenimiento de Oferta**
17.1	El Oferente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por un monto en Guaraníes, que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en la Sección II, Datos de Licitación (DDL), de acuerdo al Art. 39 (a) de la Ley Nº 2051/03.

Complementado por:

IAO 17.1	El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 3 **% (tres por ciento) del monto total de los Lotes Ofertados,** *de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03.-*

Y el Artículo de la Ley N° 2.051/2003, mentado en el Pliego señala específicamente:

*"**Artículo 39 – Garantías:** Los oferentes, proveedores y contratistas deberán garantizar:*
a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la oferta;...".

Todo lo señalado, ante la existencia de dos (2) ofertas (o montos de ofertas consignados en la Planilla), nos lleva a la necesidad de determinar cuál será el monto a ser considerado como oferta del Lote 1 –en el cual hay montos alternativos–, a efectos de obtener la suma total de la oferta o monto total de los Lotes Ofertados en la terminología del Pliego.

La existencia de alternativas de oferta, ofertas alternativas o montos de oferta alternativos, presentan la dificultad, como en este caso, cuando no están permitidas por el Pliego y no tienen una especificación de cuál sería la base o razón de opción sobre una alternativa u otra, de crear la incertidumbre respecto de cuál es el verdadero valor de la oferta; lo que afecta en este caso al Lote 1.

Cuando entramos a considerar el valor de la oferta, no podemos simplemente optar por el precio más bajo, pues estamos ante la posibilidad de que el real sea el más alto, y optando a la hora de trasladar este monto al cálculo de la garantía, desvirtuando la justificación, la razón de ser de la garantía de mantenimiento que es la de asegurar al Estado en un valor proporcional a la oferta. Además, si optamos, utilizando algún proceso lógico para determinar que la opción de la oferta es la menor y no la mayor, estamos procediendo a una verificación extra a la habitual que ha sido aplicada a la hora de la determinación del valor para las otras ofertas en competencia, lo cual implica romper la igual de las ofertas a favor del postor que ha agregado una dificultad a la determinación.

Por lo señalado, debe ser tomada en consideración la suma mayor de las dos (2) ofertadas para hallar la sumatoria y sobre la base del total obtenido verificar la suficiencia o no de la garantía; solo así se podrá tener por cumplido el principio de que la garantía de mantenimiento de oferta no tiene que ser menor al porcentaje determinado por el Pliego.

Cabe señalar finalmente que la recomendación brindada por esta asesoría jurídica externa, no pretende suplir ni motivar las decisiones a ser adoptadas o consideradas por el Comité Evaluador de Ofertas, sino simplemente brindar el respaldo jurídico que sirva de apoyo a las dudas y eventuales decisiones que surjan de los órganos internos del MOPC.

En conclusión, de manera particular, en opinión de esta Consultoría, en el caso que nos ocupa, a la luz de la documentación revisada, entendemos que debemos ratificarnos en lo señalado en el primer Dictamen respecto de la garantía: al tomar un monto para hacer el cálculo de la suficiencia de la garantía, se debe tomar el mayor de los dos precios ofertados para el Lote 1.

Sin otro particular y poniéndonos a vuestra disposición para ampliar conceptos o evacuar las consultas que se estimen pertinentes formular, les saludamos atentamente.

Por todo lo expuesto anteriormente en la transcripción, los Dictámenes realizados por el Asesor externo, la Dirección de Asuntos Jurídicos coincide y considera que la modificación realizada por la firma DC INGENIERIA S.A. al Formulario de precio, deriva en una modificación del Formulario de Oferta, ya que aquel se considera parte de este (IAO 12.1 **Formularios de Presentación de Oferta y Lista de Cantidades con indicación de Precios** del PBC, último párrafo). En este sentido lo analizado se trata de un error que no puede ser subsanable al tratarse de un documento sustancial.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Por otro lado, al realizar el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma DC INGENIERIA S.A. y debido a la imposibilidad de precisar un único precio ofertado por esta para el Lote 1, para evaluar la Garantía de Mantenimiento presentada se toma el monto más alto. De acuerdo a lo establecido en la *Sección II. Datos de la Licitación. A. Generalidades IAO 17.1*, el porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del 3% (TRES POR CIENTO) del monto total de los Lotes Ofertados.

Se adjunta el cuadro que contiene los datos referentes a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa DC INGENIERIA S.A.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	12/03/2020	150	09/08/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	38.230.586.533		
ASEGURADORA	LA CONSOLIDADA S.A.		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501029905	Gs 1.100.000.000	12/02/2020	18/09/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**No Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Como se puede observar, el monto cubierto por la Garantía de mantenimiento presentada por la firma DC INGENIERIA S.A. es de Gs. 1.100.000.000 (MIL CIEN MILLONES). El 3% del monto total Gs. 38.230.586.533. es Gs. 1.146.917.596 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS).

Cabe resaltar que, al no poder definirse cuál es el monto ofertado en el Lote 1 por dicha empresa, se toma el monto más alto de todos los montos ofertados en el Lote 1 por DC INGENIERIA S.A. que es: Gs. 15.057.984.012. Esto de acuerdo a lo establecido al Art. 39 inc. a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

En resumen, la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la firma DC INGENIERIA S.A. NO CUBRE el porcentaje solicitado por el Pliego.

Se trae a colación lo establecido en el Pliego en la *Sección I. Instrucciones a los Oferentes. A. Generalidades. 11. Documentos que Componen la Oferta*

11.1 La oferta deberá incluir los siguientes documentos:
a) ***Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original);***

b) ***Garantía de Mantenimiento de Oferta; (documento original);***
(...)

17. Garantía de Mantenimiento de Oferta

17.1 El Oferente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por un monto en guaraníes, que ***no deberá ser inferior al porcentaje especificado*** *en la Sección II, Datos de Licitación (DDL), de acuerdo al Art. 39 (a) de la Ley Nº 2051/03.*

El Pliego del presente llamado específicamente solicita la presentación de una Garantía de Mantenimiento de oferta que no sea menor al porcentaje solicitado en el mismo. Es decir, no se permiten Garantías inferiores al monto mínimo requerido de acuerdo al monto total de la oferta presentada por el oferente en cuestión.

Al respecto conviene traer a colación lo señalado por el Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.
(...) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:***

(...) ***2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o 3) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales* ***como la falta de garantía de mantenimiento de oferta*** *o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la* ***falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios*** *debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.***
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Así mismo, se trae a colación lo contenido en los Artículos 46 y 61 del Decreto 21.909/2003.

Artículo 46. Documentos comprendidos en la oferta.
La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento

Artículo 61. Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (****garantía de mantenimiento de oferta*** *debidamente extendida,* ***formulario de oferta*** *debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
(...)

Tanto la Ley 2051/2003, su decreto y demás reglamentaciones, como el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, son claros. La falta de presentación en forma tanto del Formulario de oferta (Planilla de precios) y la Garantía de mantenimiento de oferta se constituyen en fundamentos para la **descalificación o eliminación de la oferta** presentada por esa empresa.

La oferta presentada por la firma DC INGENIERIA S.A. limita de manera sustancial los derechos de la convocante, ya que su Garantía de Mantenimiento no cubre el monto mínimo solicitado por este en el Pliego del presente llamado para que merezca ser susceptible de ser una oferta que pueda ser adjudicada.

Además, es requisito sustancial la presentación de un Formulario de Oferta (con su planilla de precios) y la Garantía de Mantenimiento de Oferta en las formas establecidas por las reglas del llamado que nos ocupa, tal como se encuentra establecido en las reglamentaciones citadas más arriba.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

En ese sentido, de permitirse o rectificarse esta situación, se estaría contrariando el Principio de igualdad, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas si se adecuaron a lo establecido en el Pliego.

La Dirección de Asuntos Jurídicos coincide en el hecho de que, al existir una modificación en el Formulario de Oferta (Planilla de Precios) por la dualidad (indeterminación) del precio, no se puede establecer la validez de la oferta, motivo suficiente para el rechazo de esta. No obstante, el análisis de la Garantía de Mantenimiento presentada por DC INGENIERIA S.A., se realizó con el fin de acentuar aún más los motivos por los que la oferta presentada por la mencionada empresa, debe ser rechazada.

Por tanto, en virtud a las consideraciones mencionadas, se manifiesta que la oferta presentada por la firma **DC INGENIERIA S.A. NO CUMPLE** con los requerimientos sustanciales señalados en el PBC y en consecuencia su oferta deberá ser ***rechazada*** de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente, y en base a la normativa legal aplicable al caso.

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

GARANTÍAS QUE NO CUMPLEN POR LAS MISMAS CAUSALES

En el mismo sentido, se informa que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los siguientes oferentes participantes encontramos que **NO CUMPLEN** con las condiciones exigidas por el PBC. Por las consideraciones que se expresan a continuación

1) CONSORCIO E&E, integrado por las empresas (INGENIERIA ESTRELLA SA – ESTRUCTURA INGENIERIA SA)

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro. 1501002272		Sección/Modalidad 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)			
Asegurado MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES				Documento 80004239-5	
Domicilio OLIVA N° 411 Y ALBERDI			Localidad ASUNCION		
Tomador ESTRUCTURA INGENIERIA SA Domicilio BOQUERON C/ 1° DE MAYO			Localidad ASUNCION	Documento 80008815-8	
Fecha de Emisión 28/01/2020	Vigencia Desde las 00:00 hs de 29/01/2020	Vigencia Hasta las 24:00 hs de 16/08/2020	Plazo en días 201	Gs.	Capital Máximo Asegurado 920.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 920.000.000.- (Guaraníes: Novecientos Veinte Millones -)

que resulte obligado a efectuarle:

ESTRUCTURA INGENIERIA SA, con domicilio en BOQUERON C/ 1° DE MAYO, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" - AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazo establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Abg. Fernando Riquelme R.
Coordinador
Dirección de F
JWAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

2) CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA, integrado por las empresas (ROVIAL SA – CALDETEC ING. SRL)

766 (Setecientos Sesenta y Seis)

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002304	Sección/Modalidad: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI	Localidad: ASUNCION
Tomador: CALDETEC INGENIERIA SRL	Documento: 80011665-8
Domicilio: ITA YBATE 1907 ESQ. 21 PYDAS.	Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
28/02/2020	00:00 hs de 09/03/2020	24:00 hs de 12/08/2020	161	Gs. 2.100.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 2.100.000.000.- (Guaranies: Dos Mil Cien Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CALDETEC INGENIERIA SRL, con domicilio en ITA YBATE 1907 ESQ. 21 PYDAS., ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 -/ID Nº 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

3) EMPRESA CONSTRUCTORA FELDMANN SA

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002330	Sección/Modalidad: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI	Localidad: ASUNCION
Tomador: CONSTRUCTORA FELDMANN SA	Documento: 80038108-4
Domicilio: RCA. ARGENTINA 2779 E/ ENCARNACIÓN	Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
11/03/2020	00:00 hs de 12/03/2020	24:00 hs de 09/08/2020	151	Gs. 1.500.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.500.000.000.- (Guaranies: Un Mil Quinientos Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSTRUCTORA FELDMANN SA, con domicilio en RCA. ARGENTINA 2779 E/ ENCARNACIÓN, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 -- ID Nº 367387.-
LOTE 3, 4 Y 5.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Abg. Fernando R. Pantagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

4) CONSORCIO PUENTE integrado por FUNDATEC S.R.L. y WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002289	Sección/Modalidad 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI	Localidad: ASUNCION
Tomador: ARAR CASOLA, WLADIMIR JUAN	Documento: 694.662-3
Domicilio: AYALA VELAZQUEZ 680 C/ SIRIA	Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs de	Vigencia Hasta las	hs de	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
13/02/2020	00:00 19/02/2020		24:00 28/07/2020		161	Gs. 341.500.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 341.500.000.- (Guaraníes: Trescientos Cuarenta Y Un Millones Quinientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

ARAR CASOLA, WLADIMIR JUAN, con domicilio en AYALA VELAZQUEZ 680 C/ SIRIA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

5) CARLOS VICENTE GUEYRAUD CABALLERO.

VEINTE Y CINCO .- 25

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002329	Sección/Modalidad 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI	Localidad: ASUNCION
Tomador: GUEYRAUD CABALLERO, CARLOS VICENTE	Documento: 399075-3
Domicilio: CHARLES DE GAULLE 1649 ESQ. INDIA JULIANA	Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs de	Vigencia Hasta las	hs de	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
11/03/2020	00:00 12/03/2020		24:00 19/08/2020		161	Gs. 1.700.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.700.000.000.- (Guaraníes: Un Mil Setecientos Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

GUEYRAUD CABALLERO, CARLOS VICENTE, con domicilio en CHARLES DE GAULLE 1649 ESQ. INDIA JULIANA, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

6) CHAVES HAUSMAN, MIGUEL ANGEL.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002325	Sección/Modalidad 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI	Localidad: ASUNCION
Tomador: CHAVES HAUSMAN, MIGUEL ANGEL	Documento: 462855-0
Domicilio: R.I. 18 PITIANTUTA 1476 C/ MANUEL DOMINGUEZ	Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
10/03/2020	00:00 hs de 12/03/2020	24:00 hs de 19/08/2020	181	Gs. 435.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 435.000.000.- (Guaraníes: Cuatrocientos Treinta Y Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CHAVES HAUSMAN, MIGUEL ANGEL, con domicilio en R.I. 18 PITIANTUTA 1476 C/ MANUEL DOMINGUEZ, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID Nº 367387.-
LOTE 1.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en us caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

7) EMPRESA DE CONSTRUCIONES EDIVI S.A.

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002331	Sección/Modalidad 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	Documento: 80004239-6
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI	Localidad: ASUNCION
Tomador: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.	Documento: 80002899-6
Domicilio: GRAL. DIAZ 871 C/MONTEVIDEO	Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
11/03/2020	00:00 hs de 12/03/2020	24:00 hs de 08/09/2020	181	Gs. 510.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 510.000.000.- (Guaraníes: Quinientos Diez Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A., con domicilio en GRAL. DIAZ 871 C/MONTEVIDEO, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID Nº 367387.-
LOTE 3.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en us caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Abg. Fernando Oniagna
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - V

Ing. [illegible] PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

8) CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA SRL.

ROYAL SEGUROS S.A.

00000276

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002294	Sección/Modalidad: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)			
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES				Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI		Localidad: ASUNCION		
Tomador: CORPORACION CONSTRUCTIVA SRL				Documento: 80026341-3
Domicilio: GRAL. BRUGUEZ 668 C/ INDEPENDENCIA NACIONAL		Localidad: ENCARNACION		
Fecha de Emisión: 14/02/2020	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 18/02/2020	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 18/07/2020	Plazo en días: 151	Gs. Capital Máximo Asegurado: 495.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aceptada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 495.000.000.- (Guaranies: Cuatrocientos Noventa Y Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarla:

CORPORACION CONSTRUCTIVA SRL, con domicilio en GRAL. BRUGUEZ 668 C/ INDEPENDENCIA NACIONAL, ENCARNACION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genera la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 38/12 de Fecha: 22/04/2013

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.53-0002
Res. Nº: 322/12 Fecha 24/12/2014

ROYAL SEGUROS S.A.

00000279

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Cía.: 59	Sección / Sub-sección: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)	Póliza Nº: 2294	Endoso Nº: 1
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES			Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI		Localidad: ASUNCION	
Tomador: CORPORACION CONSTRUCTIVA SRL			Documento: 80026341-3
Domicilio: GRAL. BRUGUEZ 668 C/ INDEPENDENCIA NACIONAL		Localidad: ENCARNACION	
Fecha de Emisión: 28/02/2020	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 18/07/2020	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 06/08/2020	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. 495.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 495.000.000.- (Guaranies: Cuatrocientos Noventa Y Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarla:

CORPORACION CONSTRUCTIVA SRL, con domicilio en GRAL. BRUGUEZ 668 C/ INDEPENDENCIA NACIONAL, ENCARNACION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Abg. Fernando R. Daniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

ROYAL
SEGUROS S.A.

00000280

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Cía.: 59	Sección / Sub-sección: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)	Póliza Nº: 2294	Endoso Nº: 2
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES			
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI		Documento: 80004239-5	
Tomador: CORPORACION CONSTRUCTIVA SRL		Localidad: ASUNCION	
Domicilio: GRAL. BRUGUEZ 668 C/ INDEPENDENCIA NACIONAL		Documento: 80026341-3	
		Localidad: ENCARNACION	
Fecha de Emisión: 10/03/2020	Vigencia Desde las 00:00 hs de 06/08/2020	Vigencia Hasta las 24:00 hs de 16/08/2020	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. 495.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 495.000.000.- (Guaranies: Cuatrocientos Noventa Y Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CORPORACION CONSTRUCTIVA SRL, con domicilio en GRAL. BRUGUEZ 668 C/ INDEPENDENCIA NACIONAL, ENCARNACION - PARAGUAY

(El TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID Nº 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en un caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

9) CONSORCIO PV integrado por las firmas (PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA, VIAL SUR SA)

00000006

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002334	Sección/Modalidad: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)			
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES				Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI			Localidad: ASUNCION	
Tomador: BOVEDA SAMANIEGO, LUIS RODRIGO				Documento: 3030481-0
Domicilio: SGTO. CESPEDES C/ AVDA. SACRAMENTO			Localidad: ASUNCION	
Fecha de Emisión: 11/03/2020	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 12/03/2020	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 09/08/2020	Plazo en días: 181	Capital Máximo Asegurado Gs. 1.500.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.500.000.000.- (Guaranies: Un Mil Quinientos Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

BOVEDA SAMANIEGO, LUIS RODRIGO, con domicilio en SGTO. CESPEDES C/ AVDA. SACRAMENTO, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID Nº 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en un caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 70/12 de Fecha: 27/08/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nro.59-7022 Res. Nº: 522/12 Fecha: 05/12/2012

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Seguros - VMAF

Ing. HUGO [illegible]CE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

De todas las Pólizas referenciadas, resalta la siguiente redacción "***...el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado (sic)...***" al respecto es oportuno mencionar lo establecido por la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas de la DNCP, en el cual se expresa que, las Garantías por su momento de presentación se dividen en Precontractuales, tales como las garantías de Mantenimiento de Ofertas y las Contractuales.

Por tanto, se denomina;

- *Precontractuales:*

*Las que presenta **el oferente** en un llamado a Contratación Pública como condición para participar en el procedimiento de contratación, mediante ella se obliga mantener la validez de la oferta presentada durante plazo previsto en las bases del llamado, a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado y a prestar las garantías contractuales. Por tanto, su utilidad se agota con el perfeccionamiento del contrato respectivo.*

- *Contractuales:*

*Las que presenta **el proveedor o contratista**, es decir quien ha resultado adjudicado en el proceso de adjudicación y tienen como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las responsabilidades del proveedor o contratista derivadas del mismo en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales o incumplimiento parcial, tardío o defectuoso. Es esencial que estén vigentes todo el tiempo en el cual exista obligación por parte del proveedor o contratista.*

De esta manera, luego de establecer la distinción entre la etapa precontractual y contractual corresponde mencionar que las garantías presentadas por cada uno de los oferentes mencionados, para garantizar el pago efectivo hasta la suma máxima establecida en cada una de las Garantías que el tomador resulte obligado a efectuarle con motivo del incumplimiento de *su obligación derivadas del Contrato suscripto con el asegurado,* no corresponde a esta etapa de evaluación como es evidente no existe contrato en el periodo de evaluación de ofertas y por lo tanto, esta redacción no corresponde a lo solicitado por el PBC en el apartado IAO 17.1. en donde requiere una Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En este punto, cabe señalar que el tomador garantizado, no tiene aún el carácter de **contratista adjudicado** para de esta forma presentar una Garantía de cumplimiento de Contrato, por tanto, las causales de ejecución de Garantía de Mantenimiento de Mantenimiento de ofertas especificadas en las bases del llamado y en la Ley no podrían ser invocadas, dado que, la redacción hace referencia a un contrato que aún no existe.

En el mismo sentido, conviene analizar también otra redacción ambigua introducida en las Pólizas presentadas que expresan cuanto sigue: "*...la suma será pagada al asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso firmar el contrato...".*

Al respecto conviene traer a colación lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 2051/03 que expresa que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante la garantía de mantenimiento de ofertas sin hablar en ningún apartado de determinación o cuantificación del daño.

De igual manera, tanto el PBC y las disposiciones legales que hablan de las causales de ejecución de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas no señalan determinación o cuantificación del daño, sino que verificado alguna de las causales corresponde iniciar los trámites por el monto total asegurado y si el proceso de ejecución se realiza de acuerdo a las disposiciones aplicables al caso corresponde el pago total del monto asegurado sin determinación o cuantificación del daño.

De lo señalado en los párrafos anteriores, se desprende que cada uno de los oferentes al presentar las Pólizas ya referenciadas buscaron limitar la responsabilidad a través de la introducción de redacciones ambiguas y contradictorias limitando con dicha situación los derechos de esta Cartera de Estado.

Del mismo modo, es preciso señalar lo preceptuado en las Clausulas 17.1 y 17.2 de la IAO, que determina la forma de presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expresando que la misma: *"deberá incluir como parte de su oferta, **una garantía de mantenimiento** de oferta por un monto en guaraníes, que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en la Sección II, Datos de Licitación (DDL), de acuerdo al Art. 39 (a) de la Ley Nº 2051/03".*

1) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay ...".

Abg. Fernando R. Paragua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

En el caso que nos ocupa, es claro que la etapa actual es previa al contrato, por ello, la redacción que hace mención al ***daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado*** limita los derechos de esta Cartera de Estado con respecto a las obligaciones que deben asumir dichos oferentes al presentar sus ofertas.

Del mismo modo, se puede derivar que al ser verificada la limitación de responsabilidad de las Garantías presentadas por parte de los oferentes ya mencionados, éstas la vuelven insuficientes y constituyen razón de eliminación de las ofertas en base a la IAO 17.8 que expresa cuanto sigue: *"Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la Convocante."*.

Y en atención a lo expuesto, esta demás recordar lo establecido por el Decreto 21.909/03, que en el artículo 58 expresa que: *"...Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2)* ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente...***" dado que, las Pólizas presentadas no corresponden a la etapa precontractual y para la ejecución de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas tampoco corresponde realizar *la determinación y cuantificación del daño* por tanto, de la redacción ambigua y contradictoria se puede concluir que no existe ninguna obligación de las firmas participantes en ese sentido. De lo verificado hasta ahora se puede colegir que dentro de las ofertas analizadas existen desviaciones u omisiones significativas que limitan las obligaciones de los oferentes.

En el mismo sentido, conviene traer a colación el Dictamen de la Abogada Bibiana Gill de fecha 09 de junio de 2020 asesoría que se solicitó en el marco de lo establecido en el Art. 27 Comités de Evaluación, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en cuanto a la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente que expresa cuanto sigue:

Como primer punto de análisis conviene recordar que la garantía de mantenimiento de oferta es un documento sustancial de la oferta y que por tanto, no permite complemento ni aclaración de ninguna clase y debe ser válida y asegurar los derechos de la convocante a cobrar la garantía concebida por la propia ley, para el caso de que el oferente retire su oferta o no se avenga a firmar el contrato, como una cláusula penal correspondiente al porcentaje señalado en las bases entre el 3 y 5% de la oferta, vale decir que no requiere liquidación. Lo señalado es importante pues no siendo incuestionable que la garantía presentada cubre los riesgos propios del mantenimiento de ofertas, la misma debe ser rechazada por el evaluador en cumplimiento de sus obligaciones y en resguardo de los intereses del estado.

Lo anterior es relevante pues como se aprecia en la siguiente imagen, que corresponde a las condiciones particulares de la primera de las pólizas nombradas, pero que se repite en todas las demás, el punto de análisis consiste en la ***errónea identificación del riesgo cubierto****, pues se menciona que se cubre el pago que el tomador resulte obligado a efectuar al MOPC como consecuencia de* ***el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato suscripto con el asegurado (sic)***

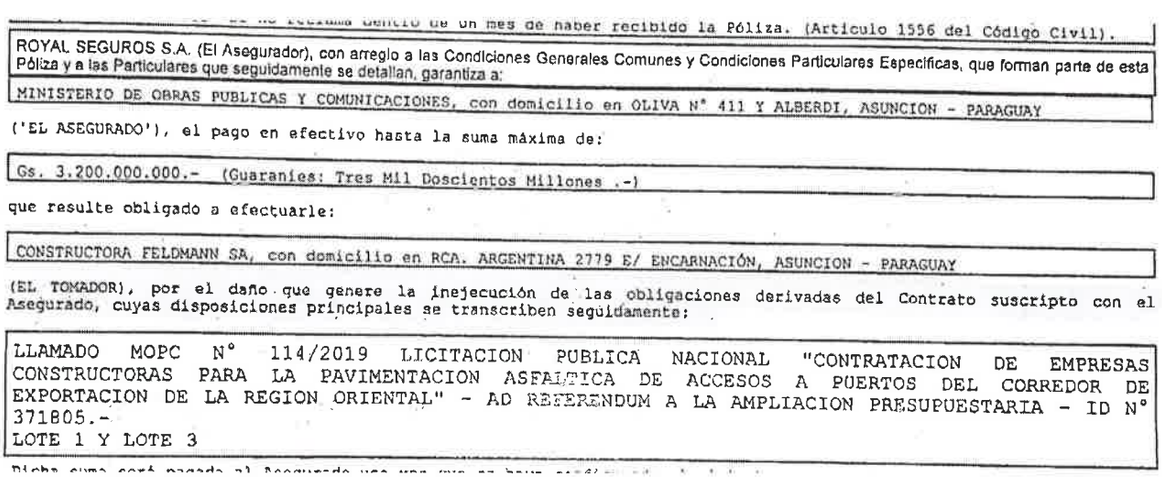
de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 3.200.000.000.- (Guaraníes: Tres Mil Doscientos Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSTRUCTORA FELDMANN SA, con domicilio en RCA. ARGENTINA 2779 E/ ENCARNACIÓN, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC N° 114/2019 LICITACION PUBLICA NACIONAL "CONTRATACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACION ASFALTICA DE ACCESOS A PUERTOS DEL CORREDOR DE EXPORTACION DE LA REGION ORIENTAL" - AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA - ID N° 371805.-
LOTE 1 Y LOTE 3

Como se ve NO existe una correcta identificación del riesgo cubierto, pues se hace referencia a OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SU CUMPLIMIENTO, suponiendo esto la existencia de un contrato y evidentemente NO ES EL CASO, pues nos hallamos...en etapa de oferta y por tanto lo garantizado debiera haber sido el mantenimiento de la oferta y en caso de adjudicación la firma del contrato, de hecho, se trata de una garantía ***precontractual****.*

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

*Esta **errónea** identificación del riesgo vicia la garantía al punto de hacerla inaceptable, aún si más adelante y siempre dentro de las condiciones particulares se hace alusión al mantenimiento de oferta cuando se expresa que la suma será pagada al asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en su caso firmar el contrato...*

LOTE 1 Y LOTE 3

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en us caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

En efecto, amén de que exigir determinación de daño para pagar la garantía de mantenimiento de ofertas es impertinente, pues como se dijo no hay en esta materia cuantificación alguna pues se trata de una suerte de clausula penal legal y ocurrida la causal y en su caso configurado el siniestro mediante la intimación previa si no se solicitó primer requerimiento, en esta garantía en particular se pagará siempre el monto estipulado como garantía, pues al ser difícil la cuantificación del daño que el incumplimiento del tomador pueda causar al garantizado, cuando no imposible, la ley misma establece que las bases del contrato la fijaran entre el 3 y 5 % de la oferta, estableciéndose así una suerte de estipulación previa de cuantificación, asimilable a los efectos de una cláusula penal.

Ahora bien, respecto a la alusión en este párrafo de que lo garantizado sería el mantenimiento de oferta, ello no cambia la inaceptabilidad de la póliza, ni lo cambia lo dispuesto en la cláusula 1 de las condiciones particulares específicas de la póliza, pues lo dispuesto en las condiciones particulares que contienen la inconsistencia en la determinación del riesgo, prima sobre cualquier otra condición de póliza.

Dice Stiglitz en su obra Tratado de Derecho de Seguros, que la correcta enunciación del riesgo en la póliza es fundamental, los riesgos que dicen asumirse deben necesariamente existir y aquí la asunción del riesgo de incumplimiento de un contrato que no existe como pretende el asegurador, no es pertinente ni ha sido solicitada y la cobertura del riesgo solicitado no ha sido otorgada.

El artículo 1555 del Código Civil expresa que la póliza debe tener una redacción clara, esa exigencia de claridad evidentemente atañe en primer lugar a la claridad respecto de los riesgos cubiertos, pues este es elemento principalísimo del contrato de seguros y esencial para su validez.

Como se dijo la descripción del riesgo asumido en las condiciones particulares, prima por sobre cualquier otra disposición sean las generales o las particulares específicas, pues las particulares siendo concebidas para el contrato en concreto, tienen la virtualidad de modificar a las otras que han sido concebidas previamente en forma estandarizada, por ello es que si las condiciones de póliza apreciadas en su conjunto no ofrecen la transparencia que razonablemente puede y debe exigirse, pues induce a confusión sobre los derechos del asegurado, esta no cumple su finalidad.

En este caso declarándose que lo que se cubre es el daño derivado del incumplimiento de un contrato, cuando ello es como dijimos absolutamente impertinente e imposible en la etapa de contratación que nos ocupa y a los fines de lo que se debe cubrir con la garantía de mantenimiento que es la seriedad de la oferta, la real cobertura de ese riesgo queda definitivamente indeterminada, dada la ambigüedad que causa la mención de la cobertura de riesgo de incumplimiento de contrato contenida en la póliza. La indeterminación en un documento sustancial que por esa calidad debe ser claro no dando lugar a dudas ni interpretaciones que le resten efectividad, no es aceptable, pues la ambigüedad hace que la garantía no cumpla con el requisito de claridad estipulado en la ley y ante la sola posibilidad de estar sujetos a interpretaciones y posibles argumentaciones, es deber del evaluador en resguardo de los derechos del Estado declarar no aceptable la garantía presentada.

La alteración de la obligación legal de claridad sea por una redacción ambigua errónea o deliberada, hace insegura la extensión de la garantía en la compresión del asegurado. La ambigüedad se presenta en estas pólizas en particular, pues me ha cabido revisar otra póliza emitida el año anterior por la misma aseguradora para cubrir también el riesgo de mantenimiento de oferta y en ella no existe ambigüedad alguna y aun si la referencia de inscripción ante la superintendencia bajo el Código Nº 59.0022 que hacen ambas, tanto las actuales con la consignación ambigua como la anterior correcta una mención de los datos de inscripción es idéntica, lo cierto y lo concreto es que las aquí analizadas están erradas. Se hace constar que he intentado tener acceso al modelo inscripto, pues la registración de planes contempla el modelo de caratula de póliza, no he podido hacerlo, dado que si bien la resolución SS.SG.215 impone que debe publicarse en la página web de las compañías la copia facsimilar del modelo de póliza inscripto, este no se encuentra en página de la aseguradora ROYAL S.A. que solo publica sus condiciones de pólizas, pero sin que sean copia

Abg. Fernando A. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

facsimilar del modelo inscripto, no obstante es dable suponer que estará en concordancia con el modelo correcto presentado en otra ocasión.

No hay duda de que apreciar la claridad y la inteligibilidad de un contrato sobre todo cuando el mismo pueda verse como litigioso (riegos de protestas e impugnaciones) no es solo necesario sino esencial cuando se trata una garantía de carácter sustancial y aquí término señalando que la carga de la claridad de la garantía esta sobre el asegurador y por consecuencia en el tomados quien sufrirá la no aceptación por esa razón y vera rechazada su oferta.

En atención a todo lo expresado, es conclusión de esta asesoría, que las pólizas detalladas más arribas, presentadas en las condiciones señaladas, no reúnen los requisitos de idoneidad de la garantía de mantenimiento y deberán ser rechazadas.

De lo expuesto precedentemente, es que los oferentes mencionados a continuación **NO CUMPLEN,** conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia sus ofertas ser rechazadas, atendiendo a la presentación deficiente del documento solicitado en contravención a lo dispuesto en el PBC.

1) EDIVI SA.
2) CONSORCIO PUENTE integrado por las firmas (FUNDATEC SRL, WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA).
3) CONSTRUCTORA FELDMAN.
4) ING. CARLOS GUEYRAUD.
5) CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA SRL.
6) CONSORCIO PV integrado por las firmas (PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA, VIAL SUR)
7) CONSORCIO E&E (INGENIERA ESTRELLA SA, ESTRUCTURA INGENIERIA SA).
8)CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA integrado por (ROVIAL SA, CALDETEC INGENIERIA SRL).
9) ING. MIGUEL ANGEL CHAVES

<u>GARANTÍA QUE NO CUMPLE POR LA CAUSAL DEL TOMADOR (Y POR LAS CAUSALES ENUNCIADAS ANTERIORMENTE).</u>
Ahora bien, con respecto a la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada por el CONSORCIO SANTA LUCIA integrado por las firmas (ARENALES SA, SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA) es necesario mencionar que el tomador de la Póliza presentada es la firma CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA de acuerdo a la imagen que a continuación se trae a colación:

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002333	Sección/Modalidad 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA Nº 411 Y ALBERDI	Localidad: ASUNCION
Tomador: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA	Documento: 80012708-0
Domicilio: GENERAL ANDRADA Nº 779 ESQ/ BRUNO GUGGIARI	Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días	Gs.	Capital Máximo Asegurado
11/03/2020	00:00 hs de 12/03/2020	24:00 hs de 09/08/2020	151		840.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA Nº 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 840.000.000.- (Guaranies: Ochocientos Cuarenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarla:

CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS SA, con domicilio en GENERAL ANDRADA Nº 779 ESQ/ BRUNO GUGGIARI, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

LLAMADO MOPC Nº 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID Nº 367387.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y en un caso, firmar el contrato respectivo en la forma y plazos establecidos en las base de la licitación, motivo de este seguro. Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 70/12 de Fecha: 27/04/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.89-0022 Res. Nº: 522/12 Fecha 04/12/2012

Abg. Fernando N. Paraguá R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMC

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

En este punto es importante recalcar aparte de todo el análisis de la redacción ambigua y contradictoria que contiene la Póliza, que hace referencia al daño que genere la inejecución de las obligaciones del contrato y a su determinación y cuantificación, la firma que resulta Tomador de la misma no integra EL CONSORCIO SANTA LUCIA por lo tanto no participa de esta licitación conforme se desprende de la siguiente imagen:

SERIE DQ

ESCRIBANO : AIDA LUZ SANDOVAL MARTINEZ
LOCALIDAD : LAMBARE
DIRECCION : SAJONIA Nº 1578 C/ AVDA. BRUNO GUGGIARI
REGISTRO : 787

1. ACTA DE INTENCION DE CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE SOLICITAN LAS FIRMAS
2. "SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA" y "ARENALES S.A.".-
3. ESCRITURA NUMERO: ONCE (11): En la ciudad de Lambaré, República del
4. Paraguay, a los SEIS días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE, ante
5. mí: AIDA LUZ SANDOVAL M., Notaria y Escribana Pública, Titular del
6. Registro Nº.787, comparecen: El Lic. HUGO ALBERTO MIGNACO, casado,
7. argentino, con C.I.C.Paraguaya Nº.991.900; domiciliado en la casa de la
8. calle Andrada Nº.756, de la capital. El Ing. CARLOS ALBERTO DE SOUZA
9. VEIGA, casado, brasileño, con C.I.C.Paraguaya Nº.8.353.084; domiciliado
10. a los efectos de este acto en la casa de la calle Poeta Marcelino Pérez
11. Nº.338, barrio Mburucuya, de la ciudad capital.— El Ing. CARLOS ALBERTO
12. DE SOUZA VEIGA, declara que habla, lee y entiende el idioma español.-
13. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, quienes acreditan sus
14. respectivas identidades con los documentos mencionados, doy fe.--------El
15. Lic. HUGO ALBERTO MIGNACO concurre al acto en nombre y representación de
16. la firma "ARENALES S.A." en carácter de PRESIDENTE, de la misma,
17. nombrado para ocupar dicho cargo por Acta de Asamblea General Ordinaria
18. de Accionistas Nº.2, de fecha 21 de abril de 2018, que omito reproducir
19. en la presente por tener una fotocopia de la misma agregada a la
20. Escritura Nº.7, de fecha 19/02/2019, del Protocolo de Actos Civiles,
21. Sección A, a la que me remito para lo que hubiere lugar.-----La
22. autorización para este acto consta en el Acta Nº.258, de fecha 20 de
23. enero de 2020, que tengo a la vista y cuya copia dejo agregada al F.370 (trescientos setenta)
24. protocolo, a la que me remito para lo que hubiere lugar.-La firma
25. ARENALES S.A., con RUC Nº.80002848-1, fue constituida por Escritura

En la primera hoja de la Escritura Publica número 11 de fecha 06 de marzo de 2020 se puede confirmar que las firmas que integran el CONSORCIO son ARENALES SA y SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA. De lo verificado hasta ahora se puede confirmar que las firmas que integran el CONSORCIO SANTA LUCIA no presentaron la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Abg. Fernando R. Paredes R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Validad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

En este sentido, corresponde rechazar la oferta presentada por las firmas que integran el CONSORCIO SANTA LUCIA por omitir la presentación de la documentación requerida por el PBC de acuerdo a la IAO 17.8 que expresa cuanto sigue: *"Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la Convocante."*

Al respecto conviene traer a colación lo señalado por el Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.
(...) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con* ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:***

(...) ***2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o 3) de rectificarse,* ***afectaría la competencia en igualdad de condiciones*** *perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales* ***como la falta de garantía de mantenimiento de oferta*** *o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.*** *No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.
La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Así mismo, se trae a colación lo contenido en los Artículos 46 y 61 del Decreto 21.909/2003.

Artículo 46. Documentos comprendidos en la oferta.
La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento

Artículo 61. Método de evaluación.
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

*1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (****garantía de mantenimiento de oferta*** *debidamente extendida,* ***formulario de oferta*** *debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
(...)

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Tanto la Ley 2051/2003, su decreto y demás reglamentaciones, como el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, son claros. La falta de presentación de la Garantía de mantenimiento de oferta se constituye en suficiente fundamento para la **descalificación o eliminación de la oferta** presentada por esa empresa.

GARANTÍAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL PBC.

Finalmente, del análisis realizado se informa que las demás Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al Dictamen Jurídico obrante entre los antecedentes del presente proceso.

Se aclara que los montos utilizados para calcular si las Garantías de Mantenimiento de Ofertas cubren el porcentaje establecido en el PBC fueron los montos consignados en el **Formularios de Presentación de Oferta y Lista de Cantidades con indicación de Precios.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES EN RELACIÓN A LA FIRMA SOTEC SA

Se informa que al realizar la evaluación jurídica de las ofertas presentadas, se ha constatado que la firma SOTEC SA, tuvo un sumario administrativo instruido en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en el cual se verificó el cumplimiento de las causales establecidas en el Art. 72 inc. b, conforme se desprende de la lectura de la Resolución DNCP Nº 838/2020 de fecha 24 de febrero del 2020, por la cual concluye el sumario administrativo instruido a la firma en cuestión, la cual estableció la siguiente sanción: *"3. Ordenar la Inhabilitación por el plazo de 3 (tres) meses, contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el estado, conforme lo dispone el artículo 75 de la Ley N° 2.051/03..."* y la Resolución Nº 1887/2020, de fecha 7 de mayo del 2020, que fuere resultado del recurso de reconsideración interpuesto por la firma SOTEC SA, que en su parte resolutiva expresa *"2. Confirmar la resolución recurrida que dispone la sanción de inhabilitación por el plazo de 3 (tres) meses, en la medida de lo analizado y estudiado ..."*.

A continuación, se trae a colación una imagen del Registro de Inhabilitados a los efectos de dejar constancia de la situación jurídica en la que se encuentra la firma, tal como se puede evidenciar en EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, cuya captura de pantalla se adjunta a continuación:

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Fecha Hab.	Observaciones	Acción
80012331	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.(SOTEC S.A.)	13/05/2020	13/08/2020		Inhabilitación por el plazo de tres (3) meses	

1 registros encontrados.

A partir de lo expuesto, cabe advertir que el artículo 40 inciso d) de la Ley Nº 2051/03 expresa: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, **ni contratar con los organismo, entidades y municipalidades** ...d) las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), en los términos del Título Séptimo de esta Ley..."*

Así también manifestamos que, se procedió a verificar la situación jurídica de las demás firmas evaluadas en el llamado que nos ocupa, concluyéndose que los oferentes participantes a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los miembros directivos y representantes de las empresas oferentes evaluadas a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Abg. Fernando F. Caballero R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMC

Ing. [illegible] PALMA
Director de Especialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos miembros de la firma SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., integrante del CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS figura como profesor de la UNA y se encuentra con vínculos activos a la fecha.

No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, inciso f) 2 de la Ley de la Función Pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a)3 del artículo 40 de la ley 2051/03.

Así también, se señala que se procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados como accionistas dentro de las firmas evaluadas del llamado que nos ocupa, verificando que a la fecha ningún otro miembro se encuentra con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la *SECCIÓN I. Instrucciones a los Oferentes. A. Generalidades. SECCIÓN II. Datos de la Licitación. SECCIÓN III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN y ANEXO A. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA* en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

1) CONSORCIO CCA (COLONIAL SA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA, CARAGUATAY SA, APONTE LATORRE SA)
2) DC INGENIERIA S.A.
3) EDIVI SA.
4) CONSORCIO PUENTE integrado por las firmas (FUNDATEC SRL, WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA).
5) CONSTRUCTORA FELDMAN.
6) ING. CARLOS GUEYRAUD.
7) CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA SRL.
8) CONSORCIO PV integrado por las firmas (PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA, VIAL SUR)
9) CONSORCIO E&E (INGENIERA ESTRELLA SA, ESTRUCTURA INGENIERIA SA).
10) CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA integrado por (ROVIAL SA, CALDETEC INGENIERIA SRL).
11) ING. MIGUEL ANGEL CHAVES
12) CONSORCIO SANTA LUCIA integrado por las firmas (ARENALES SA y SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA.)

Con respecto a la firma **SOTEC SA** se informa que la misma se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado conforme al análisis ya realizado en el apartado correspondiente.

Con respecto a las demás ofertas evaluadas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. –

Que, en fecha 22 de junio de 2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de esta cartera de Estado, ha expedido un Dictamen Complementario al que fuere remitido en fecha 15 de junio de 2020, el cual textualmente reza: (SIC)

ANTECEDENTES:

- **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el salón de Actos del 3er piso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 12 de marzo de 2020, en la cual se deja expresa constancia de cuanto sigue:

"1. Se deja expresa constancia que la empresa DC INGENIERIA en su resumen de oferta correspondiente al Lote 1 cotiza dos montos, los cuales se dejan sentados en la planilla de precios que antecede.

2. Se deja constancia que la oferta del CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA en el Formulario de la lista de cantidades y sus precios en los LOTE 1, LOTE 3, LOTE 4 Y LOTE 5 no se visualiza los datos referentes a la unidad de medida, cantidad y precio unitario en guaraníes.

---

[1] *Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:*
[2] *f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"; por tanto, estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la representación legal.*
[3] *Ley 2051/03. Artículo 40. Inciso a) No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.*

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Operativo
VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

3. Se invitó a los representantes de las empresas y/o Consorcios participantes a verificar las propuestas presentadas.

4. El representante del CONSORCIO PUENTE la Srta. Laura Martínez expresa que en la oferta de la empresa Benito Roggio e Hijos S.A. en la planilla de equipos no se adecua al 50% de equipos que debe ser propiedad del oferente, y además no se visualiza el certificado de origen nacional, tampoco especifica la capacidad de la pilotera, además manifiesta que la oferta de la ARQ. ANA LUCI PORRO no presenta certificado de origen nacional.

5. El representante de Benito Roggio e Hijos la Srta, Alexandra Servian manifiesta que la oferta de DC INGENIERIA conforme a lo indicado en la Sección I IAO 4.5 solicita la descalificación de la empresa por que presento más de una oferta en forma individual en un mismo lote. Seguidamente manifiesta que se cumple con el 50% del listado de equipos mínimos solicitados en el PBC, y además expresa que el certificado de origen nacional no es requisito del PBC, con respecto a la capacidad de la pilotera la misma si se especifica en el formulario 1.10 de equipos.

6.Las propuestas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen, análisis y calificación. (SIC)

En el llamado de referencia se presentaron las siguientes ofertas:

1. ***BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.***
2. ***CONSORCIO CCA*** *integrado por COLONIAL S.A. CONSTRUCTORA y CONSULTORA, CARAGUATAY S.A. y APONTE LATORRE S.A.*
3. ***DC INGENIERIA S.A.***
4. ***CONSORCIO SANTA LUCIA 3*** *integrado por ARENALES S.A. y SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA.*
5. ***EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.***
6. ***CONSORCIO PUENTE*** *integrado por FUNDATEC S.R.L. y WLADIMIR JUAN ARAR CASOLA*
7. ***COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (CCC S.A.)***
8. ***TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA***
9. ***CONSTRUCTORA FELDMANN***
10. ***ING. CARLOS GUEYRAUD***
11. ***CORPORACION CONSTRUCTIVA S.R.L.***
12. ***CONSORCIO PV*** *integrado por PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA y VIAL SUR S.A.*
13. ***CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS*** *integrado por INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. y CAMINOS PARAGUAYOS S.A.*
14. ***CONSORCIO E&E*** *integrado por INGENIERIA ESTRELLA S.A. y ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.*
15. ***SOTEC S.A.***
16. ***ARQ. ANA LUCI PORRO GONZALEZ***
17. ***CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA*** *integrado por ROVIAL S.A. y CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.*
18. ***ING. MIGUEL ANGEL CHAVES***
19. ***CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS*** *integrado por SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. y LT S.A.*

EVALUACIONES COMPLEMENTARIA DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A LA FIRMA SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A (SOTEC SA)

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

En primer lugar, resulta pertinente mencionar que se realiza la presente evaluación complementaria en virtud a que al momento de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el llamado de referencia mediante Dictamen DAJ N° 703/20, de fecha 15 de junio del 2020, el oferente SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A (SOTEC S.A.) se encontraba inhabilitado para contratar con el Estado conforme a lo establecido por la Res. DNCP N° 838/20 y la Res. Nº 1887/2020, sin embargo, al realizar la evaluación de dicho oferente correspondiente a otro llamado esta dependencia constató que en fecha 17 de junio del 2020 se levantó la inhabilitación mediante AI N°289/20 que hace lugar a la medida cautelar y ordena la suspensión de los efectos de la Res. N°838/20 por lo tanto corresponde evaluar la oferta presentada por la firma en cuestión, a los efectos de verificar las fechas referenciadas se trae a colación la imagen del Portal de la DNCP, donde se puede confirmar los datos.

Abg. Fernando R. Baniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Fecha Hab.	Observaciones	Acción
80012331	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.(SOTEC S.A.)	13/05/2020	13/08/2020	17/06/2020	En fecha 17/06/2020 se procede a habilitar a la firma en virtud al AI N° 289/20 que dispone hacer lugar a la medida cautelar y ordenar la suspensión de los efectos de la Res. DNCP N° 838.	

1 registros encontrados.

Detalle de la Inhabilitación

Proveedor:	SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A. (SOTEC S.A.)	RUC:	80012331-0
Fecha Desde:	2020-05-13	Fecha Hasta:	2020-08-13

Motivo de la Sanción:
- El proveedor ha incumplido con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y como consecuencia se ha causado daños o perjuicios a la institución contratante (Inc. b) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03)

Historial de Eventos

Fecha	Evento	Observación
13-05-2020 - 15:34	Inhabilitación creada	Inhabilitación por el plazo de tres (3) meses
17-06-2020 - 18:14	Habilitación del proveedor	En fecha 17/06/2020 se procede a habilitar a la firma en virtud al AI N° 289/20 que dispone hacer lugar a la medida cautelar y ordenar la suspensión de los efectos de la Res. DNCP N° 838.

Descargar datos como: Archivo CSV

Ahora bien, conforme a lo mencionado precedentemente se ha realizado el análisis en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, según lo establecido en el ANEXO A. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA y en ese sentido se informa que la oferta de SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A (SOTEC S.A) CUMPLE con la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario 21909/03, y sus modificaciones conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

ANEXO

LLAMADO MOPC N° 65/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -IRA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020" ID 367387	**15. SOTEC S.A**
a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original); "	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. "	CUMPLE
d) PERSONAS JURIDICAS – Oferentes Individuales.	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos."	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas."	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. "	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014	CUMPLE
Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente	CUMPLE

Abg. Fernando L. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la SECCIÓN 2. DATOS DE LA LICITACIÓN Garantía de Mantenimiento de Ofertas: IAC Nº 17.1, IAC Nº 17.5 El porcentaje de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser del ***3 % (tres por ciento) del monto total de los Lotes Ofertados,*** *de conformidad al Art. 39 a) de la Ley N° 2051/03.- La Garantía de Mantenimiento de Oferta (Póliza de Seguro o Garantía Bancaria) deberá estar vigente por un plazo no menor a* ***150 (ciento cincuenta) días calendario*** *contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta, prorrogables a solicitud del Contratante*

En ese sentido, del análisis realizado se informa que la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada por la firma SOTEC S.A ***CUMPLE*** *con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se visualiza más abajo.*

OFERENTE: SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A (SOTEC SA)
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE REGUEIR

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	12/03/2020	150	09/08/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	43.389.509.340		
ASEGURADORA	LA CONSOLIDADA SA		
Nº DE POLIZA	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501029902-000	Gs 1.800.000.000	12/03/2020	19/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar al oferente evaluado a fin de constatar si el mismo se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".

En ese sentido, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, en donde se ha constatado que ninguno de los que integran la firma evaluada posee vínculos activos a la fecha.

CONCLUSIÓN.
Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada por SOCIEDAD TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A (SOTEC S.A) conforme a lo establecido en la SECCIÓN I. Instrucciones a los Oferentes. A. Generalidades. SECCIÓN II. Datos de la Licitación. SECCIÓN III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN y ANEXO A. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere ***PROSEGUIR*** *con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones. –*

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

REMISIÓN DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS POR PARTE DE LA ASEGURADORA ROYAL SEGUROS S.A.

Se informa que a través de la Nota proveniente de la firma ROYAL SA ingresada a esta institución por medio del expediente MEU Nº 25502/2020, de fecha 26 de junio de 2020, se han remitido las siguientes pólizas de mantenimiento de oferta de los oferentes que cotizan la mejor oferta en los lotes Nº 3 Nº 4 y Nº 5:

1) MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMANN

ROYAL
SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002325	Sección/Modalidad 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)			
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES				Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI			Localidad: ASUNCION	
Tomador: CHAVES HAUSMAN, MIGUEL ANGEL				Documento: 462985-0
Domicilio: R.I. 18 PITIANTUTA 1476 C/ MANUEL DOMINGUEZ			Localidad: ASUNCION	
Fecha de Emisión: 10/03/2020	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 12/03/2020	Vigencia Hasta los: 24:00 hs de 19/08/2020	Plazo en días: 161	Capital Máximo Asegurado Gs. 435.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 435.000.000.- (Guaranies: Cuatrocientos Treinta Y Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CHAVES HAUSMAN, MIGUEL ANGEL, con domicilio en R.I. 18 PITIANTUTA 1476 C/ MANUEL DOMINGUEZ, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), según las normas legales de la Licitación efectuada por el Asegurado, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación que se menciona a continuación:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-
LOTE 1.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya confirmado el siniestro y notificado a la determinación

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

ROYAL SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002326	Sección/Modalidad 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)			
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES				Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI			Localidad: ASUNCION	
Tomador: CHAVES HAUSMAN, MIGUEL ANGEL				Documento: 462985-0
Domicilio: R.I. 18 PITIANTUTA 1476 C/ MANUEL DOMINGUEZ			Localidad: ASUNCION	
Fecha de Emisión: 10/03/2020	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 12/03/2020	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 19/08/2020	Plazo en días: 161	Capital Máximo Asegurado Gs. 360.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 360.000.000.- (Guaraníes: Trescientos Sesenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CHAVES HAUSMAN, MIGUEL ANGEL, con domicilio en R.I. 18 PITIANTUTA 1476 C/ MANUEL DOMINGUEZ, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), según las normas legales de la Licitación efectuada por el Asegurado, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación que se menciona a continuación:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-
LOTE 2.-

ROYAL SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002309	Sección/Modalidad 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)			
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES				Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI			Localidad: ASUNCION	
Tomador: CHAVES HAUSMAN, MIGUEL ANGEL				Documento: 462985-0
Domicilio: R.I. 18 PITIANTUTA 1476 C/ MANUEL DOMINGUEZ			Localidad: ASUNCION	
Fecha de Emisión: 04/03/2020	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 12/03/2020	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 19/08/2020	Plazo en días: 161	Capital Máximo Asegurado Gs. 375.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 375.000.000.- (Guaraníes: Trescientos Setenta Y Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CHAVES HAUSMAN, MIGUEL ANGEL, con domicilio en R.I. 18 PITIANTUTA 1476 C/ MANUEL DOMINGUEZ, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), según las normas legales de la Licitación efectuada por el Asegurado, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación que se menciona a continuación:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-
LOTE 5.-

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - UMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

2) CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA integrado por ROVIAL S.A. y CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.

ROYAL SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002304	Sección/Modalidad: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION
Tomador: CALDETEC INGENIERIA SRL — Documento: 80011665-8
Domicilio: ITA YBATE 1907 ESQ. 21 PYDAS. — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
28/02/2020	00:00 hs de 05/03/2020	24:00 hs de 12/08/2020	161	Gs. 2.100.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 2.100.000.000.- (Guaranies: Dos Mil Cien Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CALDETEC INGENIERIA SRL, con domicilio en ITA YBATE 1907 ESQ. 21 PYDAS., ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), según las normas legales de la Licitación efectuada por el Asegurado, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación que se menciona a continuación:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-

3) CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.

ROYAL SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1501002330	Sección/Modalidad: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION
Tomador: CONSTRUCTORA FELDMANN SA — Documento: 80038108-4
Domicilio: RCA. ARGENTINA 2779 E/ ENCARNACIÓN — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
11/03/2020	00:00 hs de 12/03/2020	24:00 hs de 09/08/2020	151	Gs. 1.500.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.500.000.000.- (Guaranies: Un Mil Quinientos Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSTRUCTORA FELDMANN SA, con domicilio en RCA. ARGENTINA 2779 E/ ENCARNACIÓN, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), según las normas legales de la Licitación efectuada por el Asegurado, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación que se menciona a continuación:

LLAMADO MOPC N° 65/2019 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1RA TANDA" AD REFERENDUM AL PGN 2020 - ID N° 367387.-
LOTE 3, 4 Y 5.-

Abg. Fernando R. Rodríguez R.
Coordinador Jurídico
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Luego de cotejar las Pólizas de Mantenimiento de Ofertas presentadas adjuntas a la Nota y las presentadas en las carpetas de cada uno de los oferentes citados, se deduce que son las mismas, dado que, tienen la misma vigencia, monto, tomador, beneficiario y numero de emisión.

En ese sentido, se transcribe a continuación lo expresado en la Nota referida en relación a las Pólizas ut supra mencionadas:

"...fue redactada por un error involuntario y las Pólizas de Mantenimiento de Oferta citadas son perfectamente ejecutables y garantizamos que responderemos por las mismas en el caso de que se cumplan algunas de las causales establecidas en el PBC o en la Ley 2051/03 y sus Decretos reglamentarios por el monto total de la cobertura establecida en las mismas. Como prueba de lo dicho hasta ahora se adjuntan pólizas correctas correspondientes a cada Garantía de Mantenimiento de Oferta..."

Conforme a los hechos nuevos suscitados a la luz del presente proceso y a los documentos analizados se puede colegir que cada una de las Pólizas presentadas se adecuan a lo establecido en el PBC y en la Ley 2051/03, atendiendo a que la transcripción que expresa cada una de las Pólizas analizadas ha sido rectificada con la siguiente redacción: *"(EL TOMADOR), según las normas legales de la Licitación efectuada por el Asegurado,* ***con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en las bases de la licitación que se menciona a continuación****..."*

Por lo mencionado en el párrafo anterior se puede afirmar que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas aseguran la seriedad de las ofertas y a fin de demostrar esta situación se trae a colación la planilla de cada una de las Pólizas presentadas por los oferentes citados, en donde consta que cumplen con la vigencia, el monto y datos de cada una de ellas.

1. **OFERENTE: ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN**

LOTE 1

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	12/03/2020	150	09/08/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	13.799.843.274		
ASEGURADORA	ROYAL SA SEGUROS		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501002325	Gs 435.000.000	12/03/2020	19/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

LOTE 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	12/03/2020	150	09/08/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	10.807.266.300		
ASEGURADORA	ROYAL SA SEGUROS		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501002326	Gs 360.000.000	12/03/2020	19/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abg. Fernando R. Pamagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - UMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

LOTE 5

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	12/03/2020	150	09/08/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	11.762.378.610		
ASEGURADORA	ROYAL SA SEGUROS		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501002309	Gs 375.000.000	12/03/2020	19/08/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. OFERENTE: CONSORCIO PUENTE 1RA TANDA integrada por las firmas (ROVIAL SA – CALDETEC SRL)
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE OZUNA

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	12/3/2020	150	9/8/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	58.336.815.985		CALDETEC ING. S.R.L.
ASEGURADORA	ROYAL SA SEGUROS		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501002304	Gs 2.100.000.000	5/3/2020	12/8/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

3. OFERENTE: CONSTRUCTORA FELDMANN

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalizacion de Garantía**
3	12/3/2020	150	9/8/2020
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	44.701.129.253		
ASEGURADORA	ROYAL SA SEGUROS		
Nº DE POLIZA	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501002330	Gs 1.500.000.000	12/3/2020	9/8/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

A continuación, se pasa a verificar los documentos solicitados en el apartado *Anexos, Anexo A. Documentos que componen la oferta,* de los oferentes que cotizan la mejor oferta en los lotes Nº 3 Nº4 y Nº 5 conforme se demuestra a la siguiente planilla.

A	B	C
LLAMADO MOPC N° 65/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -IRA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020" ID 367387	17. CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA	
	ROVIAL SA	CALDETECING. SRL
a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original). *	CUMPLE	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. *	CUMPLE	
d) PERSONA JURÍDICA		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad // Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.'// Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante para suscribir las ofertas y comprometer al Oferente, de conformidad a la legislación vigente del país del domicilio del Oferente en caso que la representación fuera otorgada en el exterior.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014 // Documento similar expedido por la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen, dentro de un plazo no mayor a 60 (sesenta) días antes de la fecha de apertura, o al vencimiento que se indica en el propio documento.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.		
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada o no en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada o no en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	CUMPLE	CUMPLE
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	CUMPLE	
Fotocopia autenticada de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en: [Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); [Los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	
Formulario - 1.2 - Información sobre el Oferente para cada Miembro del CONSORCIO.	CUMPLE	

A	B
LLAMADO MOPC N° 65/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - IRA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020" ID 367387	9.CONSTRUCTORA FELDMANN SA
a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original). *	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. *	CUMPLE
d) PERSONAS JURIDICAS – Oferentes Individuales.	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. *	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: - Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o - Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014	CUMPLE
Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente	CUMPLE

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAP

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

A	B
LLAMADO MOPC Nº 65/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL -1RA TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2020" ID 367387	18. ING. MIGUEL ANGEL CHAVES
a) Formulario de la Oferta, conforme al modelo indicado en la Sección IV, debidamente completado y firmado; (documento original); *	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta. [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones a los Oferentes]. *	CUMPLE
c) Personas Física.	
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de no ser Contribuyente, conforme a la Resolución General S.E.T. N° 44/2014.	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "u", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	CUMPLE
Formulario - 1.1 - Información sobre el Oferente	CUMPLE

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a los oferentes evaluados a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda, en donde se ha constatado que ninguno de los oferentes analizados posee vínculos activos a la fecha.

II- Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de la oferta, el Comité de Evaluación procede al análisis Económico-Financiero en el cual se expone cuanto sigue;

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio extraído de los Balances Generales correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios fiscales cerrados (Años 2016, 2017 y 2018) y los Estados de Resultados correspondientes a los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años conforme a lo solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

a) Solicitud de documentos de carácter Formal:

Las siguientes empresas y/o consorcio de empresas: 1) CONSORCIO E & E; 2) CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS; 3) ARQ. ANA LUCI PORRO, no han presentado en sus carpetas de ofertas el documento de Declaración Jurada por parte del profesional contable, indicando si los Estados Financieros presentados en la Carpeta de Ofertas corresponden a los Estados Financieros Individuales o Consolidados; motivo por el cual, a través del Memorándum DET Nº 86/2020 de fecha 18 de marzo del corriente año dirigido a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, se han solicitado el mencionado documento. En este sentido, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas mediante el Memorándum 436/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 remite el Expediente MEU Nº 14017/2020 con el documento solicitado al oferente.

Los integrantes del **CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS,** a través del Expediente MEU Nº 14109/2020 de fecha 19/03/2020 han remitido los documentos solicitados.

ARQ. ANA LUCI PORRO, a través del Expediente MEU Nº 14198/2020 de fecha 20/03/2020 ha remitido el documento solicitado.

Los integrantes del **CONSORCIO E & E,** en fecha 20/03/2020, no pudieron hacer entrega de los documentos requeridos por Mesa de Entrada Única debido a que en ese momento el edificio Central se encontraba siendo intervenido por la policía por razones de emergencia sanitaria; sin embargo, en la misma fecha los documentos solicitados fueron remitidos vía correo electrónico.

b) Observación Documental:

Que, en el acto de apertura se dejó constancia que la empresa DC INGENIERIA, en el Lote 1 cotiza dos ofertas; por este motivo, el oferente no ha sido evaluado su capacidad financiera en el Lote 1.

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., no presentó de forma física los Balances Generales y Estados de Resultados (Individual) de los años 2014, 2015, 2016,2017, 2018; sin embargo, y en consideración a lo establecido en los Artículos N° 23, 24 y 25 de la Resolución DNCP Nº 1993/2018, se verifico la Constancia del SIPE Nº 1591425 presentada por el oferente; el cual figura que se encuentra en estado "Activo" e "Histórico" los documentos mencionados; razón por la cual, la evaluación económica financiera del oferente se basó en la documentación obtenida por medio del SIPE.

INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A., integrante del CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS, ha presentado en su carpeta de oferta en el Folio Nº 109 una Nota Bancaria de fecha 24 de octubre de 2019 expedida por el Banco GNB PARAGUAY S.A.; al respecto, se trae a colación lo indicado en el uno de los párrafos establecido en el **Ítems: 3.3.** "Recursos Financieros"; páginas del 21 y 22 del PBC; Donde Dice: ..."*la carta de la entidad bancaria y/o financiera debe estar dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)* ***e identificar el llamado para el cual emiten la línea de crédito con fecha de emisión***. En este sentido, la Nota Bancaria no reúne todos los requisitos formales establecido en el PBC; además, el mencionado documento ha sido expedida por el banco en fecha 24/10//2019, fecha en la cual aún no ha sido publicado el llamado en el portal de Contrataciones Publica. Por todo lo expuesto precedentemente, la Nota Bancaria presentada por el oferente no ha sido complementada al criterio de Recursos Financiero; sin embargo, el oferente de igual manera con el resultado obtenido en la evaluación de su Capital Operativo "Cumple" en los lotes en el cual fue evaluado.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se seleccionó provisoriamente las mejores ofertas de cada lote, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

IAO 33.1	El oferente podrá ser adjudicado en un solo lote. En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de un Lote y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación, le será adjudicado el lote que corresponda a la opción (combinación) más económica para la Convocante (Principio de Economía)

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

LOTE 1:

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS LOTE 1	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	CALIFICACION FINAL
1.-	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 13.252.603.607	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
18.-	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	Gs 13.799.843.274	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
15.-	SOTEC S.A.	Gs 14.302.462.484	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
17.	CONSORCIO PUENTES PRIMERA TANDA ROVIAL S.A. (Lider) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 14.477.226.888	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple

LOTE 2:

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS LOTE 2	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	CALIFICACION FINAL
3.-	DC INGENIERIA S.A.	Gs 9.502.507.005	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2]	Cumple	Cumple
1.-	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	Gs 9.771.262.915	Cumple	Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
16.-	ARQ. ANA LUCI PORRO GÓNZALEZ	Gs 10.333.800.928	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

LOTE 3:

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS LOTE 3	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	CALIFICACION FINAL
5.-	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.	Gs 13.064.673.991	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.-	DC INGENIERIA S.A.	Gs 13.670.085.466	Cumple	Cumple	Cumple (*)[2]	Cumple	Cumple
17.	CONSORCIO PUENTES PRIMERA TANDA ROVIAL S.A. (Lider) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 14.431.296.551	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple
9.-	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	Gs 15.334.455.540	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
13.	CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (Lider) CAMINOS PARAGUAYOS S.A.	Gs 15.604.497.511	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple (**)[1] (*)[2]	Cumple	Cumple

Abg. Fernando R. Paniagua
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. ALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

LOTE 4:

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS LOTE 5	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	CALIFICACION FINAL
14.	CONSORCIO E & E INGENIERIA ESTRELLA S.A. (Lider) ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.	Gs 15.257.647.868	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
13.	CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (Lider) CAMINOS PARAGUAYOS S.A.	Gs 16.573.127.408	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (**)[1] (*)[2]	Cumple	**Cumple**
9.-	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	Gs 17.259.728.482	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
17.	CONSORCIO PUENTES PRIMERA TANDA ROVIAL S.A. (Lider) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 17.268.421.156	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	**Cumple**

LOTE 5:

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LAS OFERTAS LOTE 5	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	CALIFICACION FINAL
5.-	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES EDIVI S.A.	Gs 10.010.495.607	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
18.-	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMAN	Gs 11.762.378.610	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
16.-	ARQ. ANA LUCI PORRO GÓNZALEZ	Gs 11.914.860.922	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
9.-	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	Gs 12.106.945.231	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	**Cumple**
17.	CONSORCIO PUENTES PRIMERA TANDA ROVIAL S.A. (Lider) CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs 12.159.871.390	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	**Cumple**

Observación:
(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo
(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo
(***) No indica una Línea de Crédito Aprobada, que no fueron complementadas al Capital Operativo
()[n] El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

a) **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" en los lotes evaluados en los cuales presentaron oferta conforme al requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; a excepción del oferente **ARQ. ANA LUCI PORRO GÓNZALEZ;** quien "**NO CUMPLE**" en el Lote 5.

El oferente **ARQ. ANA LUCI PORRO GÓNZALEZ; "Cumple"** en el Lote 2; sin embargo, en el Lote 5 **"NO CUMPLE"** debido a que el resultado de su volumen anual de facturación es inferior al 70% del monto de su oferta en el Lote 5.

b) **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" en los lotes evaluados en los cuales presentaron oferta conforme al requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ... PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

c) **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** en los lotes evaluados en los cuales presentaron oferta conforme al requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

d) **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas empresas y/o consorcio de empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** en los lotes evaluados en los cuales presentaron oferta conforme al requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

Se deja constancia que forman parte de los antecedentes del presente llamado las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

CONSIDERACIONES GENERALES

Primeramente, se transcriben a continuación las observaciones del Acta de Aperturas de Sobres, de fecha 12 de marzo del 2020:

1. Se deja constancia que la empresa DC INGENIERIA en su resumen de oferta correspondiente al Lote 1 cotiza dos montos, los cuales se dejan sentados en la planilla de precios que antecede.

2. Se deja constancia que la oferta del CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA en el Formulario de la lista de cantidades y sus precios en los LOTE 1, LOTE 3, LOTE 4 Y LOTE 5 no se visualiza los datos referentes a la unidad de medida, cantidad y precio unitario en guaraníes.

3. El representante del CONSORCIO PUENTE la Srta. Laura Martínez expresa que en la oferta de la empresa Benito Roggio e Hijos S.A. en la planilla de equipos no se adecua al 50% de equipos que debe ser propiedad del oferente, y además no se visualiza el certificado de origen nacional, tampoco especifica la capacidad de la pilotera, además, manifiesta que la oferta de la ARQ. ANA LUCI PORRO no presenta certificado de origen nacional.

4. El representante de Benito Roggio e Hijos la Srta. Alexandra Servian manifiesta que la oferta de DC INGENIERIA conforme a lo indicado en la Sección I IAO 4.5 solicita la descalificación de la empresa por que presento más de una oferta en forma individual en un mismo lote. Seguidamente manifiesta que se cumple con el 50% del listado de equipos mínimos solicitados en el PBC, y además expresa que el certificado de origen nacional no es requisito del PBC, con respecto a la capacidad de la pilotera la misma si se especifica en el formulario 1.10 de equipos.

Se procede a dar respuesta a las observaciones del Acta de Apertura de Ofertas que tienen relación con la evaluación técnica:

2. El CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA sí presenta la planilla de resumen de la oferta de cada lote con los precios de todos los puentes, así como la planilla de cantidades correspondiente a todos los puentes de los lotes que se presenta, donde se visualiza todos los ítems con sus respectivas, unidad de medida, cantidades y precios unitarios en guaraníes (ver **Anexo 3**).

3. La empresa BENITO ROGGIO E HIJOS S.A cumple con los criterios en cuanto a capacidad en materia de equipos, presentando los equipos mínimos requeridos según el PBC (ver **Anexo 4**). En la presente licitación, el PBC no exige la presentación del certificado de origen nacional.

CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES

Para la corrección de las ofertas presentadas por los Oferentes, se ha procedido según lo establecido en la *Sección I Instrucciones a los Oferentes; Literal E. Evaluación y Comparación de Ofertas, IAO 27. Disconformidades, Errores y Omisiones,* para las ofertas posicionadas hasta el quinto lugar de cada lote en orden ascendente, cuyo detalle se encuentra evidenciado en el **Anexo 3**.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

PALMA
Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

En este sentido, se ha procedido a solicitar conformidad de las correcciones aritméticas por redondeo detectadas, las cuáles fueron respondidas conforme a los siguientes sustentos: ARQ. ANA LUCI PORRO para el lote 5 (expediente MEU Nº 15.573/2020), BENITO ROGGIO E HIJOS S.A para el lote 2 (expediente MEU Nº 15.540/2020), ING. MIGUEL ANGEL CHAVES para el lote 1 (expediente MEU Nº 15.578/2020), CONSORCIO PUENTES PRIMERA TANDA para el lote 3 (expediente MEU Nº 15.584/2020), y DC INGENIERIA S.A para el lote 2 y lote 3 (expedientes MEU Nº 17.178 y MEU Nº 15.559/2020), cuyas copias de respuesta se adjuntan en el Anexo 5.

Considerando estos aspectos y; teniendo en cuenta las ofertas con el precio evaluado más bajo en cada Lote, se han corregido las ofertas de precio presentadas por los Oferentes conforme a las observaciones indicadas en el **Anexo 3**.

Conforme a lo establecido en el numeral 26.2 inciso a), que establece: *afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o la ejecución de las obras especificadas en los Documentos de Licitación*, se han detectado errores en la cotización de las ofertas presentadas por las firmas **CONSORCIO E & E (Lote 4) y EDIVI S.A (lote 3 y 5)**, éstas presentan errores sustanciales en las cantidades de varios ítems de todos los puentes de dichos lotes, no contemplando el cómputo correspondiente a la Adenda N° 7 publicada. La oferta presentada por el **CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA (lote 4)** presenta también errores en las cantidades de los ítems *N° 9: Tablero fck=25 Mpa y N° 20: Protección con piedra bruta argamaseada esp= 0,30 m* del puente de Long.: 10 mts. Tramo: Caazapá - Col. Cosme - PROG. 13+130 - Coord.:565251; 7090248.

De acuerdo a lo establecido en el PBC, numeral 26.3 *Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación será rechazada por la Convocante.* Por tanto, **dichas ofertas quedan descalificadas** por no cumplir con lo requerido sustancialmente en el PBC.

Así mismo, se aclara que, se han detectado errores de transcripción de los montos ofertados en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, los cuáles se mencionan de manera indicativa en este apartado, considerando que dichas ofertas fueron analizadas a partir del procedimiento establecido en este numeral, y corresponden a las siguientes: DC INGENIERIA S.A. en los lotes 1, 2 y 3.

EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la evaluación y comparación de las ofertas, posterior al procedimiento establecido en los numerales 26 al 29 de las IAO, se ha procedido según lo establecido seguidamente en la *Sección I Instrucciones a los Oferentes; Literal E. Evaluación y Comparación de las Ofertas, IAO 30. Evaluación detallada de la Oferta. Poscalificación.*

Cabe trascribir lo dispuesto en la Sección I IAO, 30. Poscalificación.

30.1 De la tabla comparativa de precios, se tomará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presenta desviaciones, reservas u omisiones significativas.

30.2. La Convocante deberá determinar, a su satisfacción, si la Oferta con el precio evaluado como el más bajo se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, y está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. Esta determinación se basará en el examen de la evidencia documentada presentada por el Oferente sobre sus calificaciones, y en la aplicación de los criterios de calificación que se mencionan en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. No podrán utilizarse otros factores no incluidos en la Sección III, para evaluar las calificaciones del Oferente.

30.3. Una determinación afirmativa será un requisito para la adjudicación del Contrato. Una determinación negativa tendrá como resultado la descalificación de la oferta, en cuyo caso la Convocante seguirá el mismo procedimiento con la oferta evaluada como la siguiente más baja, para determinar si dicho Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

A partir de los resultados obtenidos en el análisis efectuado y detallado en el Anexo 3, han sido analizadas técnicamente las tres primeras ofertas con los precios más bajos en cada Lote, siguiendo los puntos expuestos precedentemente, como así también el siguiente criterio establecido en el PBC:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 9. Análisis de los Precios Ofertados del PBC, que establece el requerimiento de *solicitar explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación... El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta...* En este sentido se ha procedido a solicitar la justificación a todos los oferentes cuyos precios unitarios sobrepasan el rango mencionado precedentemente, verificando sus desgloses de

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. RUBEN ARUE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Precios Unitarios con las justificaciones razonables detalladas para cada ítem a partir de sus Análisis de Precios presentados, conforme a los siguientes sustentos recibidos **(Anexo 5):**

- ARQ. ANA LUCI PORRO para los lotes 2 y 5, con respuesta mediante expediente MEU Nº *15.573*/2020.
- BENITO ROGGIO E HIJOS S.A para los lotes 1 y 2, con respuesta mediante expediente MEU Nº 15.540/2020.
- ING. MIGUEL ANGEL CHAVES para los lotes 1 y 5, con respuesta mediante expediente MEU Nº 15.578/2020.
- CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS para el lote 4, con respuesta mediante expediente MEU Nº 15.546/2020.
- CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA para el lote 3, con respuesta mediante expediente MEU Nº 15.584/2020.
- CONSTRUCTORA FELDMAN S.A para el lote 4, con respuesta mediante expediente MEU Nº 15.949/2020.
- DC INGENIERIA S.A para los lotes 2 y 3, con respuesta mediante expediente MEU Nº 15.559/2020.

EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN

Para la calificación de Oferentes se han seguido los criterios mínimos de calificación establecidos en los numerales 5, 6 y 7 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones (ver Anexo 4).

Para la Evaluación de la **Experiencia Específica** se utilizaron los criterios establecidos en los incisos a) Experiencia

Específica en Construcción. En el Inciso b) Experiencia Específica en Construcción – Actividades Clave. En este apartado, el **CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS (INCIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A-CAMINOS PARAGUAYOS S.A), NO CUMPLE** con el criterio del inciso a), considerando que el socio líder no cumple con el 60% del requisito mínimo exigido en cuanto a longitud mínima de construcción de puentes de hormigón armado, conforme se verifica en la grilla de evaluación correspondiente (ver Anexo 4).

Para la evaluación del ítem **Capacidad en Materia de Equipos** (*ver calificación en Anexo 4*), ha sido verificado el listado de maquinarias y equipos, en carácter de propiedad o de alquiler (con la respectiva carta de compromiso), presentada por los oferentes. En este punto, la oferta propuesta por el **CONSORCIO E & E (ESTRUCTURA INGENIERIA S.A-INGENIERIA ESTRELLA S.A)** para los lotes 1 y 4, ha presentado la máquina perforadora para Pilotes hasta Ø 1,50 m que sobrepasa la antigüedad máxima exigida en el PBC (más de 15 años), presentada en su *Formulario 1.10 Lista de Equipos, herramientas, maquinarias e implementos destinados a la ejecución de los trabajos* (**Anexo 4**), por lo que **NO CUMPLE** con el criterio.

Para la evaluación del numeral correspondiente a **Capacidad en Materia de Personal,** han sido verificados los profesionales propuestos por cada oferente evaluado, constatando que todas las ofertas evaluadas CUMPLEN con los criterios mínimos requeridos.

Cabe significar además que se han solicitado ciertas aclaraciones a los Oferentes, cuyas respuestas se adjuntan en el **Anexo 5** del presente informe, siendo las que se detallan a continuación:

- ARQ. ANA LUCI PORRO, expediente MEU Nº 15.573/2020.
- BENITO ROGGIO E HIJOS S.A, expediente MEU Nº 15.540/2020.
- ING. MIGUEL ANGEL CHAVES, expediente MEU Nº 15.578/2020.
- CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS, expediente MEU Nº 15.546/2020.
- CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA para el lote 3, expediente MEU Nº 15.584/2020.
- CONSTRUCTORA FELDMANN S.A para el lote 4, expediente MEU Nº 15.949/2020.
- DC INGENIERIA S.A, expediente MEU Nº 15.559/2020.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se remite el presente Informe al Comité de Evaluación de Ofertas cumpliendo lo dispuesto en el numeral 31 de las IAO, *Informe de Evaluación* para lo que hubiere lugar, teniendo en cuenta lo siguiente:

i) En la Sección I, IAO 33 Adjudicación del Contrato. La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta:
(a) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones;
(b) esté calificada y que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y
(c) que representa el precio evaluado como el más bajo.

Asimismo, se ha considerado lo establecido en la misma IAO 33.1 de la Hoja de Datos del PBC, que refiere cuanto sigue: *El oferente podrá ser adjudicado en un solo lote. En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de un Lote y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación, le será adjudicado el lote que corresponda a la opción (combinación) más económica para la Convocante (Principio de Economía).* Este análisis también se evidencia en el **resumen del Anexo 4** correspondiente.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

Por todo lo expuesto, se presenta a continuación el resumen del resultado de la evaluación técnica de las ofertas, conforme a todos los criterios referidos precedentemente, quedando a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas las respectivas adjudicaciones, considerando además los resultados finales de las evaluaciones Económico Financiero y Jurídico.

LOTE	EMPRESA A SER ADJUDICADA	IMPORTE CORREGIDO G. (IVA INCLUIDO)
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	13.252.603.607
2	ARQ. ANA LUCI PORRO GONZALEZ	10.333.800.928
3	CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA (ROVIAL S.A. - CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.)	14.431.296.616
4	CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.	17.259.728.482
5	ING. MIGUEL ANGEL CHAVES	11.762.378.610

Se deja constancia que los Anexos mencionados a lo extenso del análisis de la capacidad técnica se encuentran entre los antecedentes del presente proceso licitatorio.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

Que, el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso licitatorio es ***"Por Lote".***

Que, en atención a lo dispuesto en las bases del presente proceso licitatorio conforme al numeral *30. Evaluación detallada de la Oferta. Poscalificación.*

30.1. De la tabla comparativa de precios, se tomará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación y si no presenta desviaciones, reservas u omisiones significativas.

30.2. La Convocante deberá determinar, a su satisfacción, si la Oferta con el precio evaluado como el más bajo se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, y está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. Esta determinación se basará en el examen de la evidencia documentada presentada por el Oferente sobre sus calificaciones, y en la aplicación de los criterios de calificación que se mencionan en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. No podrán utilizarse otros factores no incluidos en la Sección III, para evaluar las calificaciones del Oferente.

30.3. Una determinación afirmativa será un requisito para la adjudicación del Contrato. Una determinación negativa tendrá como resultado la descalificación de la oferta, en cuyo caso la Convocante seguirá el mismo procedimiento con la oferta evaluada como la siguiente más baja, para determinar si dicho Oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

Asimismo, en observancia a lo establecido en el *Punto F. Adjudicación del Contrato numeral IAO 33.1. El oferente podrá ser adjudicado en un solo lote. En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de un Lote y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación, le será adjudicado el lote que corresponda a la opción (combinación) más económica para la Convocante (Principio de Economía),*

El Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta cuanto sigue:

LOTE 1

Que, en atención a la evaluación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se constata que la firma **DC INGENIERIA S.A.** quien cotiza la mejor oferta en precio en el presente Lote, **NO CUMPLE** en cuanto a los criterios de capacidad legal tenidos como sustanciales. En ese entendimiento, se pasa a evaluar a la oferta presentada por la firma **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**, la cual se configura como la siguiente mejor oferta en precio que **CUMPLE** con todos los criterios técnicos requeridos, y conforme se desprende del análisis de la capacidad legal y del Informe de Evaluación Económica Financiera, **CUMPLE** además con los requisitos legales y económicos – financieros establecidos en el PBC por lo que se configura como la más solvente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAE

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

LOTE 2

Que, en atención a la evaluación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se constata que la firma **DC INGENIERIA S.A.** quien cotiza la mejor oferta en precio en el presente Lote, **NO CUMPLE** en cuanto a los criterios de capacidad legal tenidos como sustanciales. En ese sentido, se pasa a evaluar a la oferta presentada por la firma **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**, la cual se configura como la siguiente mejor oferta en los **lotes 1 y 2,** no obstante, aplicando el principio de Economía y Eficiencia que debe primar en la Adjudicación conforme a las bases del presente llamado, resulta más conveniente para esta convocante adjudicarla donde la diferencia con la segunda oferta más baja sea mayor. En consecuencia, la oferta presentada por la **ARQ. ANA LUCI PORRO GONZALEZ** además de constituirse en la siguiente mejor oferta en precio, **CUMPLE** con los requisitos técnicos, legales y económicos – financieros establecidos en el PBC conforme se desprende del análisis de la capacidad legal y del Informe de Evaluación Económica Financiera, por lo que se configura como la más solvente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

LOTE 3

Que, la oferta presentada por la firma **EDIVI S.A. NO CUMPLE** con los criterios técnicos requeridos en las bases del llamado en cuanto a la consideración de las cantidades establecidas en la Adenda Nº 7. Asimismo, atención a la evaluación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se constata que la firma **DC INGENIERIA S.A.** quien cotiza la segunda mejor oferta en precio en el presente Lote, **NO CUMPLE** en cuanto a los criterios de capacidad legal tenidos como sustanciales. De esta manera se desprende que el **CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA (ROVIAL S.A. - CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.)** además de presentar la siguiente oferta más baja en precio que **CUMPLE** con todos los criterios técnicos requeridos, además **CUMPLE** con los requisitos legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal, de la Nota proveniente de la firma ROYAL SA, de fecha 26 de junio de 2020 y del Informe de Evaluación Económica Financiera por lo que se configura en la oferta más solvente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

LOTE 4

Que, las ofertas presentadas por el **CONSORCIO E&E (Ingeniería Estrella S.A. – Estructura Ingeniería S.A.) y el CONSORCIO PUENTES PARAGUAYOS (INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. - CAMINOS PARAGUAYOS S.A.)** presentan las ofertas más bajas en precio en ese orden respectivamente, no obstante, las mismas **NO CUMPLEN** con los criterios técnicos requeridos en las bases del llamado. De esta manera se desprende que la firma **CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.** además de presentar la siguiente oferta más baja en precio que **CUMPLE** con todos los criterios técnicos requeridos, además **CUMPLE** con los requisitos legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal, de la Nota proveniente de la firma ROYAL SA, de fecha 26 de junio de 2020 y del Informe de Evaluación Económica Financiera, por lo que se configura en la oferta más solvente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

LOTE 5

Que, la oferta presentada por la firma **EDIVI S.A. NO CUMPLE** con los criterios técnicos requeridos en las bases del llamado en cuanto a la consideración de las cantidades establecidas en la Adenda Nº 7. De esta manera se desprende que la oferta presentada por el **INGENIERO MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMANN** además de constituirse en la siguiente oferta más baja en precio que **CUMPLE** con todos los criterios técnicos requeridos, **CUMPLE** con los requisitos legales y económicos – financieros establecidos en el PBC, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal y de la Nota proveniente de la firma ROYAL SA, de fecha 26 de junio de 2020, así como también del Informe de Evaluación Económica Financiera; por lo que se configura en la oferta más solvente y por tanto susceptible de ser adjudicada en el presente Lote.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

Abg. Fernando R. Rodríguez R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO M.O.P.C. Nº 65/2019, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1ra TANDA - AD REFERÉNDUM AL PGN 2020. ID: 367.387."**, conforme al siguiente detalle:

LOTE	OFERENTE	MONTO TOTAL (I.V.A. Incluido)
1	**BENITO ROGGIO E HIJOS S.A**	Gs. 13.252.603.607 (Guaraníes Trece Mil Doscientos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Tres Mil Seiscientos Siete)
2	**ARQ. ANA LUCI PORRO GONZALEZ**	Gs. 10.333.800.928 (Guaraníes Diez Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Mil Novecientos Veinte y Ocho)
3	**CONSORCIO PUENTE PRIMERA TANDA (ROVIAL S.A. - CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.)**	Gs. 14.431.296.616 (Guaraníes Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Un Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Diez y Seis)
4	**CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.**	Gs. 17.259.728.482 (Guaraníes Diez y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Veinte y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos)
5	**ING. MIGUEL ANGEL CHAVES HAUSMANN**	Gs. 11.762.378.610 (Guaraníes Once Mil Setecientos Sesenta y Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Diez)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Abg. Fernando R. Paniagua R.
Coordinador Operativo
Dirección de Finanzas - VMAF

Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director de Caminos Vecinales